CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 033-2023-2-0185 - SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
MOHO, MOHO, PUNO

"CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SU PERMANENCIA EN LA OBRA: CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO"

PERÍODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 5 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE II

17 DE NOVIEMBRE DE 2023
PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0332023201850 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2023-2-0185 - SCE

"CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SU PERMANENCIA EN LA OBRA: CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la Entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	1. ENTIDAD CONTRATÓ, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL SUPERVISOR DE OBRA Y A LA ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO", SIN QUE HAYAN CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS Y A PESAR DE QUE AMBOS PARTICIPARON DE MANERA SIMULTÁNEA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISIÓN EN OTRAS OBRAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO ILAVE, LO CUAL HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 10 968,34 A LA ENTIDAD.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	46
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	46
V.	**CONCLUSIONES**	46
VI.	**RECOMENDACIONES**	47
VII.	**APÉNDICES**	48

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-0185 - SCE

"CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SU PERMANENCIA EN LA OBRA: CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO"

PERÍODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 5 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Moho, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la acción de control n.° 2-0185-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 520-2023-OCI-0185 de 8 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la contratación del personal de supervisión de obra y su permanencia en la obra: Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno, se realizaron conforme la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión realizada a la documentación vinculada a la contratación y participación del supervisor de obra y asistente de supervisión, en la obra "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno".

Se identificó que, se contrató y pagó al supervisor de obra y asistente de supervisión, además se adquirió bienes para el cumplimiento de sus funciones, cuando los mismos no laboraron según las condiciones establecidas en sus respectivos contratos, en relación a la participación y permanencia en obra, toda vez que, los mismos venían laborando de manera simultánea en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, generando un perjuicio económico de S/ 10 968,34 a la Municipalidad Provincial de Moho.

Alcance

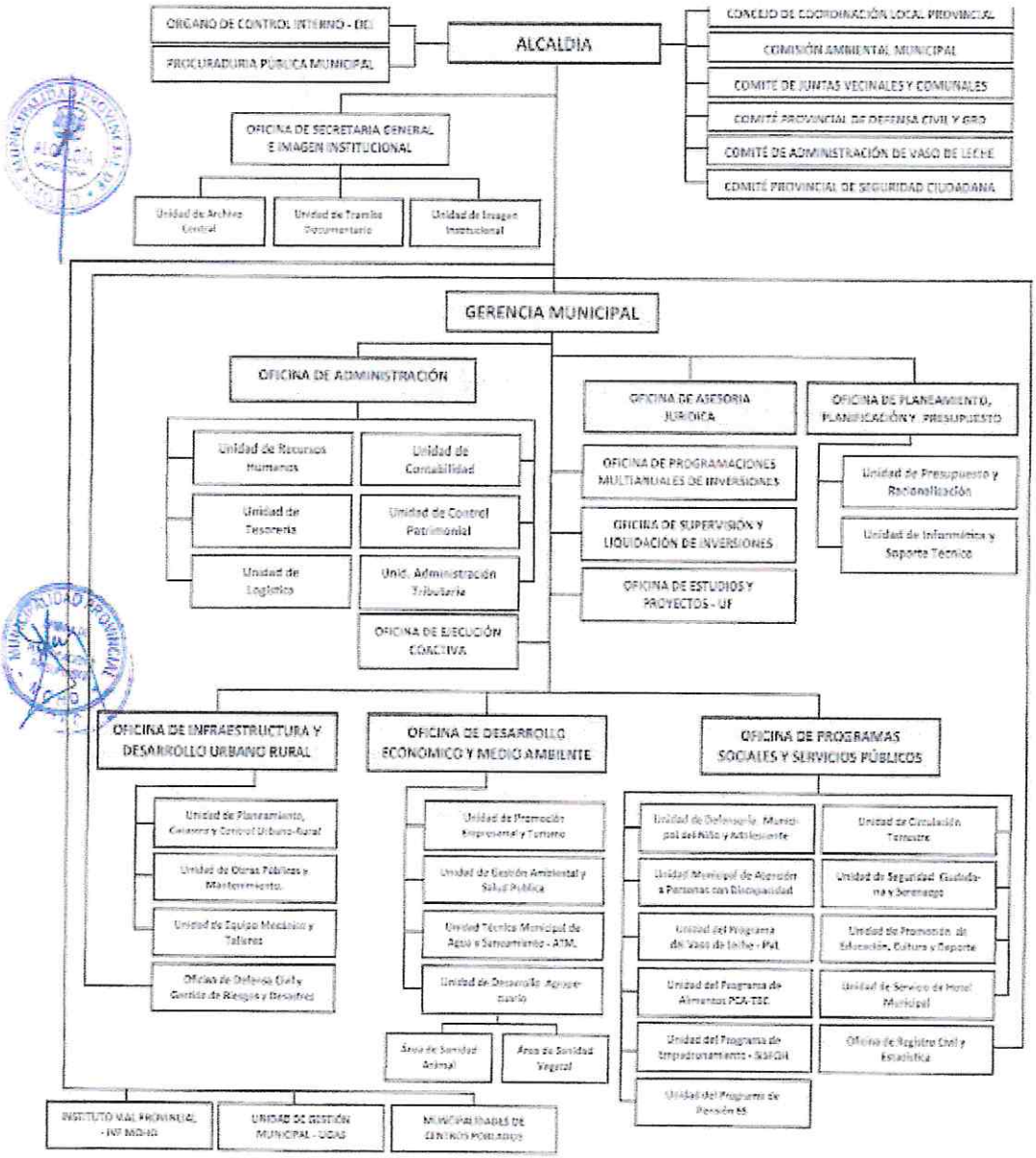
El Servicio de Control Especifico comprende el periodo de 8 de noviembre de 2022 al 5 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Moho es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 y tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos, así como propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Le son aplicables, las Leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del Sector Público.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Moho:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Carta n.° 318-2022-MPM/SG de 27 de octubre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL SUPERVISOR DE OBRA Y A LA ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO", SIN QUE HAYAN CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS Y A PESAR DE QUE AMBOS PARTICIPARON DE MANERA SIMULTÁNEA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISIÓN EN OTRAS OBRAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO ILAVE, LO CUAL HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 10 968,34 A LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Moho, en adelante la "Entidad", relacionada al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra y al servicio de asistente de supervisión, ambos para la obra: "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno", en adelante la "Obra complejo deportivo de Moho" y la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, relacionada a la ejecución de las obras: 1) "Creación de los espacios públicos y servicios urbanos en la ribera del rio zona urbana del distrito de Ilave – provincia de El Collao – departamento de Puno" y 2) "Creación de la plaza principal del centro poblado de Huarahuarani del distrito de Ilave, provincia de El Collao – departamento de Puno.", en adelante "Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave" y "Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave", respectivamente.

El jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, requirió contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, adjuntando los términos de referencia donde solicitó un coeficiente de participación del supervisor de obra solamente de 0.5, por 120 días calendario (cuatro meses) y un pago mensual de S/ 3 500,00, por un importe total de S/ 14 000,00, inobservando que el expediente técnico aprobado de la Obra complejo deportivo de Moho, establecía el mismo importe de pago por el mismo plazo, pero por una participación permanente del supervisor de obra, con coeficiente de participación de 1.00.

El jefe de la Unidad de Logística y el Especialista en Contrataciones del Estado y Operador SEACE, validaron tres (3) cotizaciones de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia para la contratación del supervisor de obra, solicitados al amparo de lo establecido en el artículo 39° de la Norma G.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones; generando la contratación de un supervisor de obra, que sólo presentó su currículum vitae no documentado, sin acreditar los requisitos exigidos en los términos de referencia antes señalados, consecuentemente no se garantizó la contratación del personal idóneo y la adecuada prestación del servicio de supervisión de obra, poniendo en riesgo el control y la adecuada ejecución de la obra, contraviniendo además los principios de competencia, eficacia y eficiencia de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones otorgó la conformidad por los periodos marzo, abril y mayo de 2023, generando el pagó de los periodos marzo y abril de 2023, en favor de Augusto Helvert Ortega Pílco, por el concepto de supervisión de obra. Asimismo, otorgó conformidad, tramitó y generó el pagó de los periodos marzo y abril de 2023 en favor de Grecia Danira Aguilar Cusacani, por el concepto de asistente de supervisión. Aunado a ello, tramitó la adquisición y conformidad de bienes

para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, todo ello, sin considerar el coeficiente de participación del supervisor de obra y sin advertir incumplimiento de las obligaciones contratadas en relación a la participación y permanencia en obra del supervisor de obra y asistente de supervisión, toda vez que, los mismos durante los periodos antes señalados de manera simultánea venían laborando en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave.

Lo antes descrito, tampoco fue advertido por el residente de obra, quien venía dejando espacios vacíos en el cuaderno de obra, además de registrar como personal en obra al supervisor de obra y a la asistente de supervisión, cuando estos no se encontraban en obra, generando condiciones favorables para que los mismos no cumplan con sus obligaciones contratadas.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 10 968,34 debido a que se contrató y pagó a profesionales, además se adquirió bienes para el cumplimiento de sus funciones, cuando los mismos no laboraron según las condiciones establecidas en el contrato de supervisor de obra y contrato de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se exponen a continuación:

a. Del expediente técnico aprobado de la Obra complejo deportivo de Moho.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 478-2022-MPM-A de 8 de noviembre de 2022, el titular de la Entidad[1] aprobó el expediente técnico de la Obra complejo deportivo de Moho[2] **(Apéndice n.° 4)**, en adelante "expediente técnico aprobado", con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por modalidad de administración directa y un presupuesto total de S/ 581 132,81, estableciéndose el monto de S/ 24 082,95 para gastos de supervisión; de los cuales S/ 22 000,00 estuvo previsto para gastos de personal, S/ 1 320,00 para combustibles y S/ 349,00 para vestuario, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Expediente técnico aprobado - Presupuesto Analítico
Gastos de Supervisión

Retribuciones y complementos

Descripción	Cantidad	Número de meses	Participación Obra	Costo Mensual (S/)	Parcial S/
Ingeniero supervisor	1	4	1.00	3 500,00	14 000,00
Asistente Técnico de Supervisión	1	4	1.00	2 000,00	8 000,00
				Total de retribuciones	**22 000,00**

Combustibles y lubricantes

Descripción	U.M.	Cantidad	Precio unitario S/	Parcial S/	Total S/
Petróleo	gal	50	18,00	900,00	900,00
Gasolina	gal	20	21,00	420,00	420,00
				Total combustibles	**1 320,00**

Vestuario

Descripción	U.M.	Cantidad	Precio unitario S/	Parcial S/	Total S/
Casco de protección 3M	Unidad	2	17,00	34,00	34,00
Zapatos de seguridad c/punta de acero	Par	2	100,00	200,00	200,00
Chalecos de seguridad	Unidad	2	40,00	80,00	80,00
				Total vestuario	**349,00**

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 478-2022-MPM-A de 8 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se advierte del **Cuadro n.° 1**, los gastos de supervisión establecidos en el presupuesto analítico del expediente técnico aprobado, contempla la participación de un supervisor de obra y un asistente técnico

[1] Juan José Tinta Mamani, periodo de gestión: 2019 -2022.
[2] Remitido al Órgano de Control Institucional por Lucia Marleny Cano Quispe, jefe de la Unidad de Tesorería, mediante oficio n.° 015-2023-MPM/UT/LMCQ de 8 de agosto de 2023.

de supervisión; en ambos casos de **forma permanente, con participación de coeficiente uno (1), por un plazo de cuatro (4) meses** (congruente con el plazo de ejecución de la obra de 120 días calendario) y, con una retribución mensual de S/ 3 500,00 y S/ 2 000,00, respectivamente.

A su vez, el presupuesto analítico del expediente técnico aprobado, contempla la adquisición de combustible y equipos de protección personal – EPP, para la supervisión de obra, por S/ 1 320,00 y S/ 349,00, respectivamente.

b. Respecto al Contrato de servicios de consultoría de obra n.° 009-2023-MPM/UL, contrato de prestación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho.

b.1 Del requerimiento y contratación del supervisor de la Obra complejo deportivo de Moho.

Mediante informe n.° 013-2023/MPM/OSLI/OMVN de 27 de enero de 2023[3] **(Apéndice n.° 5)**, **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, presentó a José Humberto Ticona Paucar, jefe de la Oficina de Administración, el requerimiento de consultoría de obra para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, en adelante "requerimiento de supervisión de obra", adjuntando los respectivos términos de referencia, en donde precisó lo siguiente:

"3. OBJETIVO
Contratar una persona natural o jurídica ***para cubrir de manera permanente y exclusiva el servicio de consultoría de obras para efectuar la supervisión de la obra*** *(...)*
4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR
(...)
PROFESIONALES PROPUESTOS (PERSONAL CLAVE)
- ***SUPERVISOR DE OBRA***
 Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado, deberá ***acreditar experiencia profesional*** *efectiva mínima acumulada de veinte cuatro (24) meses como* ***SUPERVISOR Y/O INSPECTOR, JEFE DE INFRAESTRUCTURA, JEFE DE OBRAS Y/O RESIDENTE DE OBRAS****, cuya experiencia* ***se refiere a obras de construcción, edificación y/o similares.***
 (...)

5. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
El servicio de consultoría comprende lo siguiente:
(...)
- *Ejercer el control técnico del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado por la municipalidad provincial de moho,* ***debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culmina la obra en el plazo previsto****.*
- *Dirigir la ejecución de obra, absolver consultar formuladas por el residente y maestro de obra.*
- *Controlar que el cuaderno de obra respectivo sea legalizado debidamente foliado, en él se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas en los avances mensuales,* ***los controles diarios de ingreso y salida de materiales****, las horas de trabajo de los equipos, así como cualquier eventualidad suscitada en obra, se deberá cautelar el uso adecuado de este y su permanencia en obra el cual será entregado a la municipalidad junto a la liquidación final.*

(...)
- *Cautelar que el personal que labora en la obra sea el número de especialidades previstos en el expediente técnico, así como que los jornales pagados sean señalados en el mismo.*

(...)
- *Verificar y controlar los rendimientos y operatividad de equipos en el parte diario de obra y parte diario de los equipos, debiendo ser conforme al expediente técnico, e informar a la oficina de infraestructura de los atrasos producidos por falta de operatividad de equipos.*

(...)

[3] Remitido al Órgano de Control Institucional por Nardo Mamani Sánchez, jefe de Logística, mediante oficio n.° 020-2023-MPM/U-LOG/NGMS de 8 de agosto de 2023.

*6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO***

*El plazo de ejecución el presente contrato es de **120 días calendarios**, el mismo que se computa desde el inicio de la obra (...).*

(...)

*9. **FORMA DE PAGO***

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor de la siguiente manera:
*El pago por las labores desde el inicio de obra o de asumir la supervisión hasta el momento en el que se efectúa el termino de obra, este debe ser realizado bajo el **SISTEMA A TARIFAS** de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado.*
El postor formulará su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial (días) para la ejecución de la prestación.

*10. **VALOR REFERENCIAL***

*El costo de contratación asciende la suma de **S/ 14,000.00** (catorce mil con 00/100 Soles), este costo incluye impuestos de ley.*

*11. **CONFORMIDAD***

*La conformidad la otorgará el **jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos de inversión.***

*12. **COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN***

*El **coeficiente de participación en obra será de 0.5** en el cual tiene que estar en permanencia para la supervisión de los trabajos de la obra."* (el subrayado y resaltado es agregado).

Nótese que en los términos de referencia antes señalados, **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señaló que el objetivo de la contratación consistía en "*contratar una persona natural o jurídica para cubrir de manera permanente y exclusiva el servicio de consultoría de obra para efectuar la supervisión de la obra*", además de señalar actividades de carácter permanente dentro de las funciones que debía desarrollar el citado supervisor de obra, actividades como; el control técnico del proyecto, la adopción de medidas pertinentes y oportunas, control del personal, equipo, uso y registro del cuaderno de obra, entre otros. Sin embargo, contrariamente a lo antes señalado e inobservando la participación permanente de coeficiente uno (1.00) establecido en el expediente técnico aprobado, solicitó el coeficiente participación para el supervisor de obra solamente del 0.5.

Además, pese a la reducción en el coeficiente de participación del supervisor de obra de 1 a 0.5 sin ningún tipo de sustento aprobado por la Entidad que justifique tal reducción, **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, no consideró reducción alguna en el monto de la prestación establecido en el expediente técnico aprobado, de manera proporcional al coeficiente de participación solicitado en los términos de referencia, permaneciendo el monto de la contratación por S/ 14 000, 00 (pago mensual de S/ 3500,00 por 4 meses).

b.1.1 De las cotizaciones recepcionadas en la Unidad de Logística para la contratación del supervisor de obra.

El artículo 39° de la Norma G.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones[4], establece que ***"El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, (...)."*** (el subrayado y resaltado es agregado). En ese contexto, **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en los términos de referencia del requerimiento de supervisión de obra, solicitó la contratación de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado, quien, a su vez, debía acreditar experiencia profesional efectiva mínima acumulada de veinte cuatro (24) meses como supervisor y/o inspector, jefe de infraestructura, jefe de obras y/o residente de obras, en obras de construcción, edificación y/o similares.

No obstante, una vez derivado el requerimiento para la contratación del supervisor de obra a la Unidad de Logística para su atención[5] **(Apéndice n.° 6);** en dicha Unidad, Luis Rudolf Bautista Condori, Especialista en Contrataciones del Estado y Operador SEACE[6], recepcionó y validó las

[4] Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.
[5] Proveído n.° 129 de 27 de enero de 2023.
[6] Contrato de prestación de servicios como especialista en contrataciones del estado y operador SEACE N° 001-2023/MPM de 12 de enero de 2023.

cotizaciones de: Augusto Helvert Ortega Pílco, Mariluz Condori Castillo y MAJSUR E.I.R.L[7] **(Apéndice n.° 7)**; proveedores que **no acreditaron** los requisitos solicitados en los términos de referencia, toda vez que, Augusto Helvert Ortega Pílco además de la cotización, solo presentó su **currículum vitae no documentado** y copia de su DNI[8], en tanto Mariluz Condori Castillo y MAJSUR E.I.R.L., no presentaron documento alguno más que su cotización[9]. Por lo que, los tres (3) proveedores al momento de presentar su cotización no acreditaron los requisitos solicitados en los términos de referencia[10], pese a ello se determinó como ganador a **Augusto Helvert Ortega Pílco**, solamente por haber ofertado el menor precio[11].

Por lo antes descrito, las cotizaciones no se realizaron de manera eficiente y eficaz a fin de garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, vinculados a contratación del personal idóneo para la supervisor de obra y el precio de la consultoría de obra más ventajosa de proveedor que reúna los requisitos solicitados por el área usuaria y normativa aplicable, asegurando la calidad de la ejecución de la obra objeto de supervisión[12], contraviniendo los principios de competencia, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 2° del TUO de la Ley 30225[13]. Hecho que no fue advertido por Luis Rudolf Bautista Condori, Especialista en Contrataciones del Estado y Operador SEACE, al momento de recepcionar y validar las cotizaciones[14], ni observado por Nardo Gildo Mamani Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, conforme a sus atribuciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos[15].

[7] A pesar de que, mediante proveído n.° 85 (Apéndice n.° 6) dicha labor fue encargada por Nardo Gildo Mamani Sánchez, jefe de la Unidad de Logística a Milton Díaz Condori, cotizador y no a Luis Rudolf Bautista Condori.

[8] La Comisión de Control mediante los oficios n.°s 011 y 022-2023-0185/OCI-SCE-3 de 22 y 29 de setiembre de 2023, respectivamente, solicitó a Augusto Helvert Ortega Pílco acreditar el currículum vitae no documentado que presentó a la Entidad. Sin embargo, el referido requerimiento no fue atendido.

[9] Mediante oficio n.° 022-2023-MPM/U-LOG/NGMS de 10 de agosto de 2023, Nardo Sánchez Mamani, jefe de la Unidad de Logística, alcanzó el currículum vitae no documentado de Mariluz Condori Castillo (en copia simple y copia de DNI, sin firma alguna), afirmando que: *"El postor Mariluz Condori Castillo, si presentó el curriculum vitae el cual se adjunta (...)"*. Sin embargo, dicho currículum vitae no documentado, no forma parte del expediente remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 020-2023-MPM/U-LOG/NGMS de 8 de agosto de 2023. En tanto que, respecto a la empresa MAJSUR E.I.R.L, manifestó que: *"solo presentó la hoja de cotización"*, lo antes señalado, también fue confirmado por Fredy Humberto Encinas Roque, gerente general de la empresa MAJSUR E.I.R.L. mediante carta n.° 005-2023/MAJSUR E.I.R.L de 9 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.
Además de ello, se advirtió que **Mariluz Condori Castillo** no cuenta con Registro Nacional de Proveedores – RNP para consultoría de obra, razón por la cual no se encontraba habilitada para ejecutar la supervisión de obra, conforme a lo establecido en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define a **"consultoría de obra"** como a aquellos "Servicios profesionales altamente calificados consistente en la supervisión de obras, entre otros. Y conforme a lo dispuesto en numeral 9.2. del artículo 9 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que todas las personas naturales o jurídicas, que deseen contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y otros, se inscriben en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, Asimismo, el artículo 10 del mismo reglamento, dispone que sólo están exceptuados de inscribirse en el RNP, aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT, lo antes señalado fue confirmado por **Mariluz Condori Castillo** mediante carta n.° 001-2023-MCC presentado el 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

[10] Que establecía que el supervisor debía acreditar *"experiencia profesional efectiva mínima acumulada de veinte cuatro (24) meses como supervisor y/o inspector, jefe de infraestructura, jefe de obras y/o residente de obras, cuya experiencia se refiere a obras de construcción, edificación y/o similares"*.

[11] Augusto Helvert Ortega Pílco ofertó S/14 000,00, Mariluz Condori Castillo S/ 18 000,00 y MAJSUR E.I.R.L S/ 20 000,00.

[12] **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**
Norma G.30
SUB-CAPITULO VI
DEL SUPERVISOR DE OBRA
"Artículo 38.- (...) cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

[13] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
*"**e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia*
*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

[14] Incumpliendo las funciones establecidas en los términos de referencia del "Contrato de prestación de servicios como especialista en contrataciones del estado y operador SEACE n.° 001-2023/MPM" de 12 de enero de 2023, que establece como función del servicio: *"Ejecutar las actividades en materia de abastecimiento, de acuerdo a la normativa vigente"*.

[15] **Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Moho, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 402-2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022.**
"

Clasificación	*Sigla*	*Cargo estructural*
SERVIDOR PÚBLICO - ESPECIALISTA	*SP-ES*	*JEFE DE LOGÍSTICA*
Funciones de cargo estructural		

b.1.2 Del contrato del supervisor de obra.

El 3 de marzo de 2023, se suscribió el "Contrato de servicios de consultoría de obra n.° 009-2023-MPM/UL" **(Apéndice n.° 10)** en adelante "contrato del supervisor de obra", entre la Entidad y **Augusto Helvert Ortega Pílco**, estableciéndose en el referido contrato lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a ***S/ 14 000,00 (Catorce Mil con 00/100 soles)****, que incluye todos los impuestos de Ley.*

El pago se realizará bajo el ***SISTEMA A TARIFAS conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El que efectuará en forma MENSUAL, previa conformidad del área usuaria****.*

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en soles, en pago MENSUAL, según el tiempo estimado (días trabajados). El pago se realizará previa presentación del informe mensual, con la supervisión y aprobación de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato tendrá el plazo máximo de (120) ***ciento veinte días calendarios hasta la culminación de la obra y presentación del Informe Final, el cual se realizará conforme al coeficiente de participación 0.5****, el mismo que se computa desde el inicio de la obra (...).*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado según los Términos de Referencia, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento, que establezcan obligaciones para las partes, los cuales deberán ser cumplidas estrictamente por el contratista, tal como se especifica:

CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar en todo el proceso son:

(...)

- ✓ *Velar por la correcta ejecución de la obra acorde de las especificaciones técnicas del expediente técnico a normatividad vigente referente a procesos constructivos.*
- ✓ *Ejercer el control técnico del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Moho, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culmina la obra en el plazo previsto.*
- ✓ *Dirigir la ejecución de obra, absolver consultas formuladas por el residente y maestro de obra.*
- ✓ *Controlar que el cuaderno de obra respectivo sea legalizado debidamente foliado, en él se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas en los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales, las horas de trabajo de los equipos, así como cualquier eventualidad suscitada en obra, se deberá cautelar el uso adecuado de este y su permanencia en obra el cual será entregado a la municipalidad junto a la liquidación final.*
- ✓ *Cautelar que el personal que labora en la obra sea el número de especialidades previstos en el expediente técnico, así como que los jornales pagados sean señalados en el mismo*

(...)

- ✓ *Verificar y controlar los rendimientos y operatividad de equipos en el parte diario de obra y parte diario de los equipos, debiendo ser conforme al expediente técnico, e informar a la oficina de infraestructura de los atrasos producidos por falta de operatividad de equipos.*

(...)

El avance de cada una de estas actividades deberá ser presentada conforme al cronograma de actividades programadas*.*

CLAUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES. Los informes que presentará el

1. Programar, ***dirigir, ejecutar y controlar el abastecimiento*** *de bienes, servicios y obras* ***en cumplimiento de las normas legales vigentes.****"*

CONTRATISTA serán conforme al cumplimiento de las características y/o funciones señaladas en la Cláusula Sexta de presente contrato hasta la culminación de la ejecución de la prestación de servicios. (...)" (resaltado y subrayado es agregado)

De lo antes expuesto, nótese que el coeficiente de participación de 0.5 para el supervisor de obra, establecido en los términos de referencia[16], también fue ratificado en el contrato del supervisor de obra, inobservando lo establecido en el expediente técnico aprobado, toda vez que, en el citado expediente técnico se estableció la participación del supervisor de obra de forma permanente, con coeficiente de participación de uno (1.00), por 120 días calendario, y por el mismo importe contratado de S/ 14 000,00 (S/ 3 500,00 mensual). No habiéndose considerado reducción alguna en el monto del contrato a pesar de la reducción del coeficiente de participación del supervisor de obra de 1 a 0.5, sin sustento o justificación debidamente aprobada por la Entidad.

b.2 De la ejecución del servicio de consultoría de obra de supervisión de obra.

b.2.1 De los cronogramas de participación del supervisor de obra en la Obra complejo deportivo de Moho.

Conforme a lo dispuesto en la Quinta Cláusula del contrato del supervisor de obra [17], al iniciar la ejecución de la obra el 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, también se dio inicio al plazo de ejecución del contrato del supervisor de obra; por lo que, en referencia al coeficiente de participación de 0.5 del supervisor de obra; **Augusto Helvert Ortega Pílco,** el 10 de abril de 2023[18] mediante informe n.° 003-2023-MP-MOHO/OSLI/SO/AHOP[19] **(Apéndice n.° 12)** presentó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones sus cronogramas de participación en la Obra complejo deportivo de Moho, para los periodos **marzo, abril y mayo de 2023.**

Sobre el particular, el último párrafo de la cláusula sexta del contrato del supervisor de obra, establece que *"el avance de cada una de estas actividades deberá ser presentada conforme al cronograma de actividades programadas"*, en ese entender, las actividades propias de la supervisión de obra, obedecen a un cronograma de actividades debidamente programadas con anticipación, consecuentemente los cronogramas de participación debían haberse presentado antes del inicio del periodo sujeto a supervisión[20].

A su vez, los cronogramas de participación para los periodos junio y julio de 2023, fueron presentados por **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, en fecha posterior al inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente a la "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg.) para la Obra: Creación del Complejo Deportivo y Recreacional en el Barrio Capajocha del distrito de Moho - Moho – Puno"[21], mediante informe n.° 016-2023-MP-MOHO/OSLI/SO/AHOP de 7 de junio de 2023[22] **(Apéndice n.° 15)** y a requerimiento de Osmar Mauro Velásquez Nayra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones[23].

[16] Apéndice n.° 5.

[17] Donde se estableció el plazo de ejecución del contrato máximo de (120) ciento veinte días calendarios hasta la culminación de la obra, el mismo que se **computaba desde el inicio de la obra.**

[18] A los 38 días calendario de haber suscrito el contrato de supervisión de obra.

[19] Remitido al Órgano de Control Institucional por Osmar Mauro Velásquez Nayra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante cartas n°s 026 y 030-2023/MPM/OSLI/OMCN de 6 de junio de 2023.

[20] Más si la obra ya contaba con cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra y con el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, como fue reportado al Órgano de Control Institucional mediante carta n.° 07-2023-CDRBC/RO (presentado el 19 de abril de 2023) **(Apéndice n.° 13).**

[21] Cuyo inicio del servicio de control simultáneo fue comunicado al titular de la Entidad, mediante oficio n.° 180-2023-OCI/0185 de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14).**

[22] Remitido al Órgano de Control Institucional por Osmar Mauro Velásquez Nayra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante carta n° 031-2023/MPM/OSLI/OMCN de 8 de junio de 2023.

[23] Mediante carta n.° 028-2023/MPM/OSLI/OMVN de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16).**

Los cronogramas de participación antes señalados, se resumen en el Cuadro n.° 2[24].

Cuadro n.° 2
Cronogramas de participación del supervisor de obra en la Obra de complejo deportivo de Moho para los periodos marzo a julio de 2023, presentados por Augusto Helvert Ortega Pilco

Meses	Días de participación efectiva																														Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Marzo													X	X		X					X	X		X			X		X		X	9
Abril				X	X		X[25]				X		X		X		X		X	X				X			X		X			12
Mayo			X	X		X			X	X		X			X		X		X			X		X			X			X	X	14
Junio			X				X		X	X					X	X	X					X	X	X				X[26]	X	X[27]	13	
Julio	X					X	X	X		X																					5	

Fuente: cartas n.°s 026, 030 y 031-2023/MPM/OSLI/OMVN presentados al Órgano de Control Institucional el 6 y 8 de junio de 2023.

b.2.2 De la permanencia del supervisor de obra en la Obra complejo deportivo de Moho

De la revisión efectuada al cuaderno obra, se verificó las siguientes anotaciones del supervisor de obra y residente de obra, **Augusto Helvert Ortega Pílco** y **Raúl Alex Quispe Choquechambi**, respectivamente:

Cuadro n.° 3
Anotaciones registradas en el cuaderno de obra por Augusto Helvert Ortega Pílco, supervisor de obra y Raúl Alex Quispe Choquechambi, residente de obra
Periodo: 13 de marzo al 8 de junio de 2023
"Obra complejo deportivo de Moho"

Fecha	Del supervisor de obra	Del Residente de obra	Observaciones
13 de marzo de 2023	Asiento n.° 1	**Asiento n.° 2** anota: *"(...) I. Personal: S.O, Ast S.O, (...)"*	
14 de marzo de 2023	Asiento n.° 4	**Asiento n.° 3** anota: *"(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
15 de marzo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 5** anota: *"(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
16 de marzo de 2023	Asiento n.° 7	**Asiento n.° 6** anota: *"(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast S.O, (...)"*	
17 de marzo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 8** anota: *"(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
18 de marzo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 9** anota: *"(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
19 de marzo de 2023	Domingo		
20 de marzo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 10** anota: *"(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
21 de marzo de 2023	Asiento n.° 11	***Asiento n.° 12*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
22 de marzo de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 13*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast S.O, (...)"*	
23 de marzo de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 14*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
24 de marzo de 2023	Asiento n.° 15	***Asiento n.° 16*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
25 de marzo de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 17*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
26 de marzo de 2023	Domingo		

[24] En los cronogramas presentados se advierte que se consideró participación efectiva en obra, en días feriados como son el 7 de abril y 29 de junio de 2023, "viernes santo" y "día de San Pedro y san Pablo", además de considerarse un día inexistente en el calendario como es el 31 de junio de 2023, inobservando lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 713, Ley de Descansos Remunerados, publicado el 7 de noviembre de 1991, con relación al descanso en días feriados.

[25] Feriado - viernes santo.

[26] Feriado - San Pedro y San Pablo

[27] No existe, junio lleva sólo 30 días.

Fecha	Del supervisor de obra	Del Residente de obra	Observaciones
27 de marzo de 2023	Asiento n.° 18	***Asiento n.° 19*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
28 de marzo de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 20*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O, (...)"*	
29 de marzo de 2023	Asiento n.° 21	***Asiento n.° 22*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast S.O, (...)"*	
30 de marzo de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 23*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast. S.O,"*	
31 de marzo de 2023	Asiento n.° 24 Asiento n.° 26	***Asiento n.° 25*** *anota: "(...) I. Personal: 01 S.O, 01 Ast S.O, (...)"*	
1 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 27*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA: 01 Supervisor de obra, 01 asistente de supervisión, (...)"*	
2 de abril de 2023	Domingo		
3 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 28*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA: 01 Supervisor, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
4 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 29*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de O., (...), 01 Asiste. Supervisión, (...)"*	
5 de abril de 2023	Asiento n.° 30	***Asiento n.° 31*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
6 de abril de 2023	Feriado		
7 de abril de 2023	Feriado		
8 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 32*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de O, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
9 de abril de 2023	Domingo		
10 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 33*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de O, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
11 de abril de 2023	Asiento n.° 34	***Asiento n.° 35*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisión de O, (...), 01 Asist Supervisión, (...)"*	
12 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 36*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de O, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
13 de abril de 2023	Asiento n.° 37	***Asiento n.° 38*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de o (...), 01 Asist supervisión, (...)"*	
14 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 39*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de o, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	Mediante Acta de servicio de control simultáneo n.° 01-2023-OCI/0185 de 14 de abril de 2023, se dejó constancia ausencia de supervisor de obra, además de la ausencia del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)**
15 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 40*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asist supervisión, (...)"*	
16 de abril de 2023	Domingo		
17 de abril de 2023	Asiento n.° 41	***Asiento n.° 42*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 supervisor de o., (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
18 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 43*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asist supervisión, (...)"*	

Fecha	Del supervisor de obra	Del Residente de obra	Observaciones
19 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 44*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asistente Supervisión, (...)"*	
20 de abril de 2023	Asiento n.° 45	***Asiento n.° 46*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 asistente de supervisión, (...)"*	
21 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 47*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asistente supervisión, (...)"*	
22 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 48*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asistente de supervisión, (...)"*	
23 de abril de 2023	Domingo		
24 de abril de 2023	Asiento n.° 49	***Asiento n.° 50*** *anota: "(...) I I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asistente Supervisión, (...)"*	
25 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 51*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asistente Supervisión, (...)"*	
26 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 52*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asistente Supervisión, (...)"*	
27 de abril de 2023	Asiento n.° 52	***Asiento n.° 53*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asistente supervisión (...)"*	
28 de abril de 2023	**No registra**	***Asiento n.° 54*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 supervisor de obra, (...), 01 Asistente de supervisión, (...)"*	
29 de abril de 2023	Asiento n.° 56	***Asiento n.° 55*** *anota: "(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 supervisor de obra, (...), 01 Asistente Supervisión, (...)"*	
30 de abril de 2023	Domingo		
1 de mayo de 2023	Feriado		
2 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 57** anota: *"(...) I. Personal EN OBRA: 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asistente de Supervisión, (...)"*	
3 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 58** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asistente de Supervisión, (...)"*	Mediante Acta de servicio de control simultáneo n.° 02-2023-OCI/0185 de 3 de mayo de 2023, se advirtió ausencia frentes de trabajo, ausencia del residente de obra y ausencia del personal obrero. Encontrándose solo al supervisor de obra, quien señaló *"(...) el personal obrero, se encuentra realizando acarreo y acopio de piedras en cantera."* actividades no contempladas en el expediente técnico aprobado, a su vez, no facilitó el acceso al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**
4 de mayo de 2023	Asiento n.° 59	**Asiento n.° 60** anota: *"(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asistente de Supervisión, (...)"*	
5 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 61** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asistente Supervisor, (...)"*	

Fecha	Del supervisor de obra	Del Residente de obra	Observaciones
6 de mayo de 2023	Asiento n.° 62	**Asiento n.° 63** anota: *"(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de Obra, 01 Asistente Supervisión, (...)"*	
7 de mayo de 2023	Domingo		
8 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 64** anota: *"(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
9 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 65** anota: *"(...) I. PERSONAL EN OBRA - 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
10 de mayo de 2023	Asiento n.° 66	**Asiento n.° 67** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de Obra, (...), 1Asist. Supervisión, (...)"*	
11 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 68** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor, (...), 01 Asist. de Supervisión, (...)"*	
12 de mayo de 2023	Asiento n.° 69	**Asiento n.° 70** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. de Supervisión, (...)"*	
13 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 71** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asistente Supervisión, (...)"*	
14 de mayo de 2023	Domingo		
15 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 72** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asistente Supervisor, (...)"*	
16 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 73** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA - 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asistente Supervisión, (...)"*	
17 de mayo de 2023	Asiento n.° 74	**Asiento n.° 75** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
18 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 76** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. Supervisor, (...)"*	
19 de mayo de 2023	Asiento n.° 77	**Asiento n.° 78** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
20 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 79** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 supervisor de O., (...), 01 Asist. Supervisor, (...)"*	
21 de mayo de 2023	Domingo		
22 de mayo de 2023	Asiento n.° 80	**Asiento n.° 81** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. de Supervisor, (...)"*	
23 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 82** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. Supervisor, (...)"*	
24 de mayo de 2023	Asiento n.° 83	**Asiento n.° 84** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. Supervisor, (...)"*	
25 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 85** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. de Supervisor, (...)"*	
26 de mayo de 2023	Asiento n.° 86	**Asiento n.° 87** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. de Supervisor, (...)"*	
27 de mayo de 2023	Asiento n.° 88	**Asiento n.° 89** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. supervisión (...)"*	
28 de mayo de 2023	Domingo		

Fecha	Del supervisor de obra	Del Residente de obra	Observaciones
29 de mayo de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 90** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. de Supervisión, (...)"*	
30 de mayo de 2023	Asiento n.° 91	**Asiento n.° 92** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. supervisión, (...)"*	
31 de mayo de 2023	Asiento n.° 93	**Asiento n.° 94** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. Supervisión, (...)"*	
1 de junio de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 95** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. de Supervisión, (...)"*	
2 de junio de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 96** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. de supervisión, (...)"*	Mediante Acta de servicio de control simultáneo n.° 03-2023-OCI/0185 de 2 de junio de 2023, se dejó constancia ausencia del supervisor de obra **(Apéndice n.° 19).**
3 de junio de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 97** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA: 01 Supervisor de obra, (...), 01 Asist de supervisión, (...)"*	
4 de junio de 2023	*Domingo*		
5 de junio de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 99** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 supervisor de obra, (...), 01 Asist de Supervisión, (...)"*	
6 de junio de 2023	**No registra**	**Asiento n.° 100** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 supervisor de obra, (...), 01 Asist. de Supervisión, (...)"*	Mediante Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023, se dejó constancia de ausencia del supervisor de obra. **(Apéndice n.° 20)**
7 de junio de 2023	Asiento n.° 101	**Asiento n.° 102** anota: *"(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, (...), 01 Asist. de Supervisión, (...)"*	
8 de junio de 2023	Asiento n.° 103 anota: *"(...) En la fecha se ha presentado la carta N° 003-2023-MPM/OSLI/SO/AHOP, a la entidad en el que se indica la renuncia de manera irrevocable de esta supervisión, (...)."*	***Asiento n.° 104*** *anota: "(...) I. PERSONAL DE OBRA 01 Supervisor de Obra, 01 Residente de Obra, 01 Asist. de Supervisión. (...)"*	

Fuente: Cuaderno de Obra de la Obra complejo deportivo de Moho, remitido al Órgano de Control Institucional y a la Comisión de Control, mediante oficio n.°s 036-2023-OIDUR/MPM de 10 de agosto de 2023 y Carta n.° 011-2023-CDRBC/RO de 3 de octubre de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del **Cuadro n.° 3**, obsérvese que **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, no registró asiento alguno el 22 de marzo; 4, 7, 15 y 19 de abril; 3, 9 y 15 de mayo; 3 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, días en los que obligatoriamente en cumplimiento a los cronogramas de participación que alcanzó a la Entidad[28], este debía asistir a la Obra complejo deportivo de Moho. En ese sentido, **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, al no cumplir cuando menos con el cronograma de participación que él mismo había programado, claramente venía

[28] Mediante informe n.° 003 y 016-2023-MP-MOHO/OSLI/SO/AHOP (Apéndices n.°s 12 y 15), de 10 de marzo y 7 de junio de 2023, respectivamente.

demostrando incumplimiento de las condiciones contractuales en relación al coeficiente de participación y permanecía en la Obra complejo deportivo de Moho.

Sin embargo, en el mismo **Cuadro n.° 3,** se observa que **Raúl Alex Quispe Choquechambi,** residente de obra, en todos sus asientos registró al supervisor de obra como *"personal en obra"*, inclusive los días en los que fueron emitidas las Actas de servicio de control simultáneo n.°s 01, 03 y 04 -2023-OCI/0185 de 14 de abril, 2 y 6 de junio de 2023[29], respectivamente; donde se dejó constancia sobre la ausencia de **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra.

Por lo antes descrito, **Raúl Alex Quispe Choquechambi,** residente de obra, venía faltando a la verdad, al registra al supervisor de obra como personal en obra, cuando este no se encontraba en obra, pese a que en su contrato[30], claramente se había establecido que el residente de obra debía registrar en el cuaderno *"al personal que laboró en el día"*, en congruencia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG[31], que dispone, en el cuaderno de obra se anotará los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

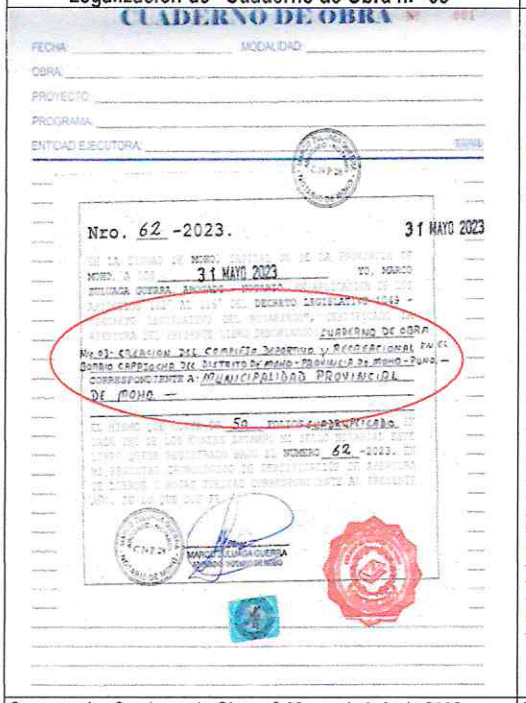
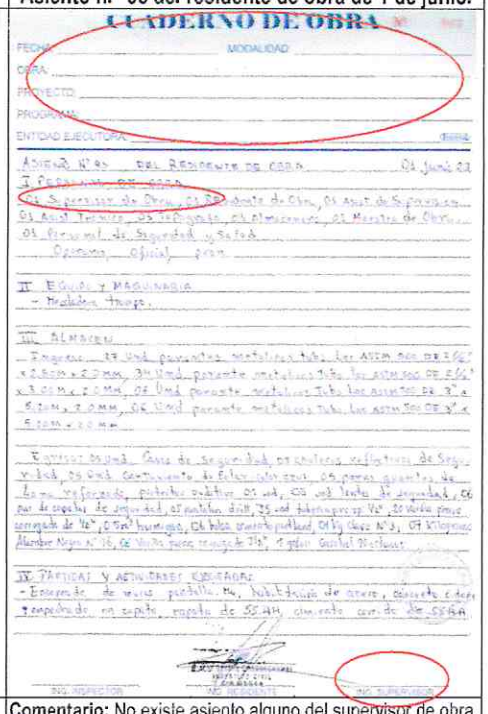
Situación que también fue evidenciada mediante Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023[32], donde se verificó que todas las páginas del "Cuaderno de obra n.° 03", no contaban con la firma del supervisor de obra, pese a que este había sido considerado como *"personal en obra"*. Además, se advirtió una solicitud de verificación de trabajos ejecutados (asiento n.° 97 del residente de obra de 3 de junio de 2023) solicitud que se encontraba pendiente de atención de parte del supervisor de obra hasta el 6 de junio de 2023 (fecha de verificación), pese a que la verificación y control de los trabajos ejecutados, son labores inherentes a la función del supervisor de obra, consecuentemente, el citado supervisor de obra no venía cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato de supervisión de obra, lo descrito se evidencia en las fotografías siguientes:

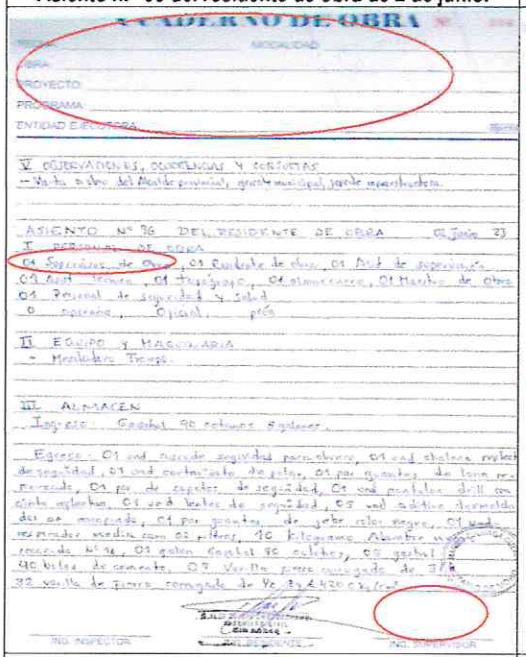
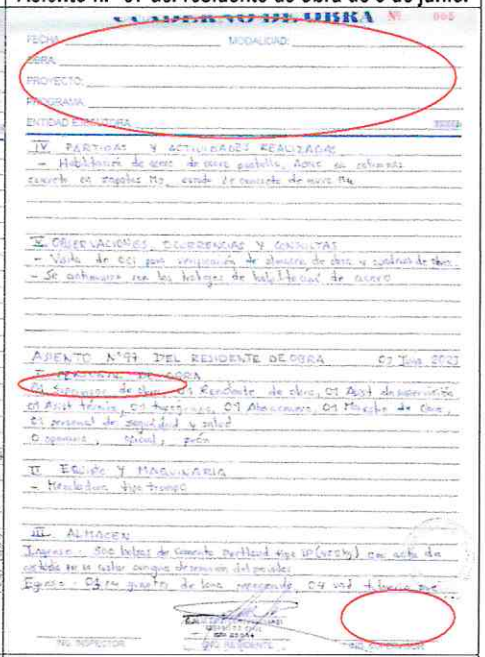
[29] Apéndices n.°s 17, 19 y 20.

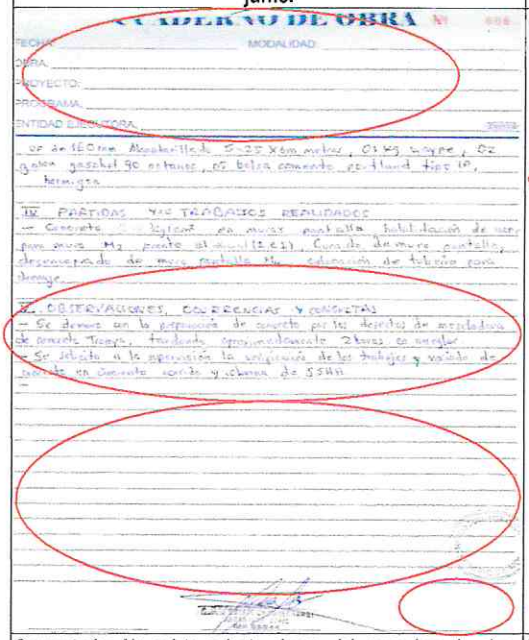
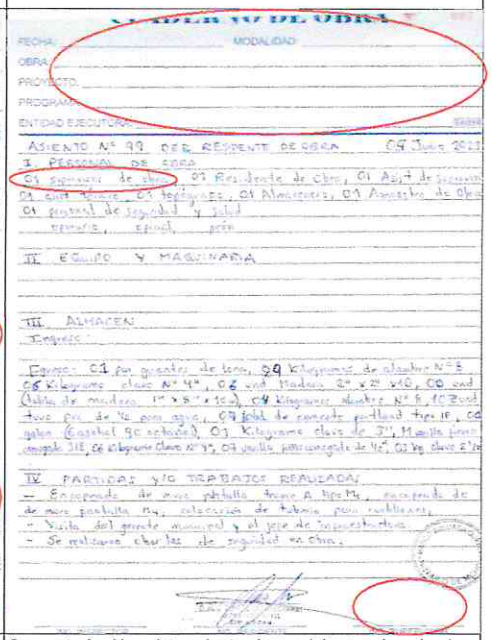
[30] Contrato de servicios n.° 006-2023-MPM/UL, Contrato de prestación de servicios de residente de obra para la ejecución del proyecto denominado "Creación del complejo deportivo y recreacional en el barrio Capajocha del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 28 de febrero de 2023.
"(...)
CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:
Las actividades a desarrollar durante la prestación de servicios zona las siguientes:
✓ *Llenado del cuaderno de obra, el cual debe estar debidamente legalizado y registrar todas las ocurrencias del proceso constructivo de la obra tales como (...) el personal que laboró en el día (...)".*

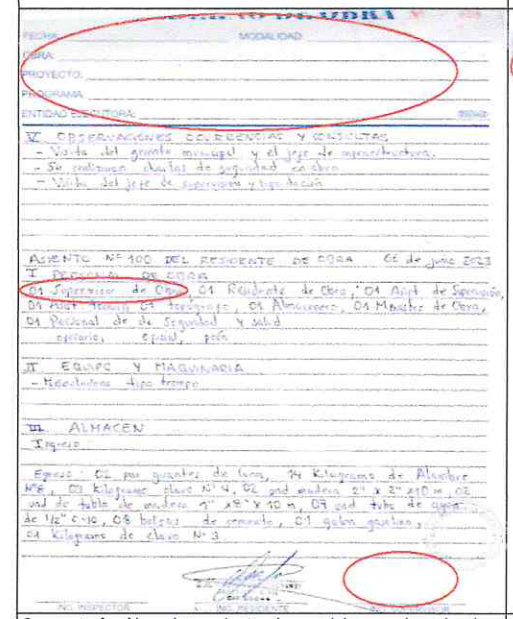
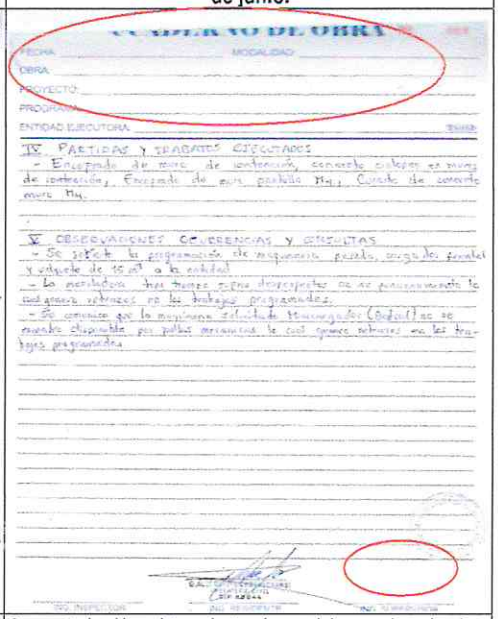
[31] **Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa aprobado con Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**
"Artículo 1. APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa
(...)
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado ***en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, (...) los controles diarios de ingreso y salida*** *de materiales* ***y personal,*** *(...)."*

[32] Apéndice n.° 20.

Fotografía n.° 1 Legalización de "Cuaderno de Obra n.° 03"	Fotografía n.° 2 Asiento n.° 95 del residente de obra de 1 de junio.
	
Comentario: Cuaderno de Obra n.° 03 – periodo junio 2023. **Fuente:** Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** No existe asiento alguno del supervisor de obra, página no cuenta con firma de supervisor de obra, pese a ser considerado como personal en obra. **Fuente:** Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023.

Fotografía n.° 3 Asiento n.° 96 del residente de obra de 2 de junio.	Fotografía n.° 4 Asiento n.° 97 del residente de obra de 3 de junio.
	
Comentario: No existe asiento alguno del supervisor de obra, página no cuenta con firma de supervisor de obra, pese a ser considerado como personal en obra. **Fuente:** Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** No existe asiento alguno del supervisor de obra, página no cuenta con firma de supervisor de obra, pese a ser considerado como personal en obra. Asimismo, se observa espacios vacíos. **Fuente:** Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023.

Fotografía n.° 5 Continúa asiento n.° 97 del residente de obra de 3 de junio.	Fotografía n.° 6 Asiento n.° 99 del residente de obra de 5 de junio.
	
Comentario: No existe asiento alguno del supervisor de obra, página no cuenta con firma de supervisor de obra. Asimismo, se observa espacios vacíos (**falta en correlativo asiento n.° 98**). **Fuente:** Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** No existe asiento alguno del supervisor de obra, página no cuenta con firma de supervisor de obra, pese a ser considerado como personal en obra. Asimismo, se observa espacios vacíos y enmendaduras. **Fuente:** Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023.

Fotografía n.° 7 Asiento n.° 100 del residente de obra de 6 de junio.	Fotografía n.° 8 Continúa asiento n.° 100 del residente de obra de 6 de junio.
	
Comentario: No existe asiento alguno del supervisor de obra, página no cuenta con firma de supervisor de obra, pese a ser considerado como personal en obra. Asimismo, se observa espacios vacíos. **Fuente:** Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** No existe asiento alguno del supervisor de obra, página no cuenta con firma de supervisor de obra. **Fuente:** Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023.

Además de ello, tal como se observa en la fotografías antes señaladas, en el Acta de servicio de control simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185 de 6 de junio de 2023, se evidenció que **Raúl Alex Quispe Choquechambi,** residente de obra, no solamente venía registrando al supervisor de obra como personal en obra, cuando este no se encontraba en obra, sino que, además venía dejando espacios vacíos en el cuaderno de obra (página 6 del cuaderno de obra n.° 3), inobservando lo establecido en el dispositivo interno que regula la ejecución de obras por administración directa (Directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa)[33], que establece que **el residente de obra es responsable del uso y llenado total de las páginas (No deberá dejar espacios vacíos) del cuaderno de obra**, hecho que fue permitido e inobservado por el **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra.

b.3 De la conformidad a los informes presentados por Augusto Helvert Ortega Pílco, supervisor de la Obra complejo deportivo de Moho.

Durante la etapa de ejecución del contrato de supervisión de obra, **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorgó conformidad a los informes mensuales presentados por **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, correspondientes a los periodos marzo, abril y mayo de 2023, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Conformidades emitidas por el jefe Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones a los informes de Augusto Helvert Ortega Pílco, supervisor de obra

N°	Periodo	Informe mensual	Fecha de presentación	Conformidad	Pronunciamiento del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
1	Marzo -2023	Informe n° 006-2023-MP-MOHO/OSLPI/SO/AHOP **(Apéndice n.° 22)**	12/04/2023	Informe n.° 092-2023/MPM/OSLI/OMVN de 14 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 23)**	*"(...) la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite la **CONFORMIDAD AL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, para la Supervisión de la Obra: (...), según **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2023-MPM/UL**, correspondiente al periodo del **13 al 31 del mes de MARZO del 2023** por el monto estipulado de **S/ 2,216.67 soles** (...) a favor del **SR. AUGUSTO HELVERT ORTEGA PILCO.**"*
2	Abril -2023	Informe n° 012-2023-MPM/OSLI/SO/AHOP **(Apéndice n.° 24)**	10/05/2023	Informe n.° 126-2023/MPM/OSLI/OMVN de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 25)**	*"(...) la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones **emite la CONFORMIDAD AL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, para la Supervisión de la Obra: (...), según **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2023-MPM/UL**, correspondiente al periodo del **del mes de ABRIL del 2023** por el monto estipulado de S/ 3,500.00 soles (...) a favor del **SR. AUGUSTO HELVERT ORTEGA PILCO.**"*
3	Mayo - 2023	Informe n° 018-2023-MP-MOHO/OSLI/SO/AHOP **(Apéndice n.° 26)**	08/06/2023	Informe n.° 196-2023/MPM/OSLI/OMVN de 5 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 27)**	*"(...) el **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, procede a dar conformidad** al INFORME N.° 018-2023-MP-MOHO/OSLLPI/SO/AHOP, donde solicita conformidad de pago, sin embargo en el cuaderno de obra el Ingeniero AUGUSTO H. ORTEGA PILCO **no registra asistencia los días 3,9 y 15 del mes de mayo** con forme al cronograma de participación de supervisión en obra presentado por el ingeniero supervisor AUGUSTO H. ORTEGA PILCO por lo que **se tiene que hacer el descuento correspondiente de los días mencionados**(...)"* (el resaltado y subrayado es agregado).

Fuente: Oficio n.° 0010-2023-MPM/T/LMCQ de 22 de junio de 2023 y oficio n.° 025-2023-MPM/U-LOG/NGMS de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[33] **Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM "Directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa", aprobada Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019.**
7.4.1 DEL CUADERNO DE OBRA
"El Residente será responsable del uso y llenado total de las páginas (No deberá dejar espacios vacíos) del cuaderno de obra. Su presentación al Supervisor será obligatoria en cada una de sus visitas".

Del **cuadro n.° 4**, se advierte que **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante los informes n.°s 092 y 126-2023/MPM/OSLI/OMVN de 14 de abril y 11 de mayo de 2023[34], respectivamente, otorgó conformidad sin observación alguna a los informes mensuales de **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, correspondientes a los periodos marzo y abril de 2023, pese a que de las copias del cuaderno de obra adjuntadas a los informes de supervisión de obra, se advertía que no existe asiento alguno del supervisor de obra en el cuaderno de obra, durante los días 22 de marzo; 4, 7, 15 y 19 de abril de 2023, días en los cuales según los cronogramas de participación alcanzados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones el 10 de abril de 2023[35], **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, debía estar en obra.

Es así que, **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solo observó el informe mensual de supervisión correspondiente al periodo mayo de 2023, señalando que, en el citado periodo, **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, no había asistido los días 3, 9 y 15 de mayo, razón por la cual solicitó se le realice el descuento correspondiente por los tres (3) días.

b.3 De los pagos efectuados por la Entidad por el concepto de supervisión de obra para la Obra complejo deportivo de Moho.

Una vez emitida la conformidad a los informes mensuales de **Augusto Helvert Ortega Pílco**, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023, sin advertir incumplimiento de las obligaciones contratadas, en relación a la participación efectiva en la Obra complejo deportivo de Moho, conforme al cronograma alcanzado a la Entidad; se efectuó el pago por el servicio de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho por los periodo marzo y abril de 2023, en tanto el pago correspondiente al periodo mayo de 2023, se encuentra en trámite, lo descrito se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados y tramitados por la Entidad en favor de Augusto Helvert Ortega Pílco por los periodos marzo, abril y mayo de 2023, por el concepto de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho

Mes	N° comp. de pago (Apéndice n.° 28)	Fecha de pago	Monto	Comentario
Marzo	572	02/05/2023	2 216,67	Pagado
Abril	813	23/05/2023	3 500,00	Pagado
Mayo			2 750,00	En trámite
Total pagado			**8 466.67**	

Fuente: oficio n.°s 008 y 010-2023-MPM/T/LMCQ y de 21 y 22 de junio de 2023, respectivamente y oficio n° 025-2023-MPM/U-LOG/NGMS de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

b.4 Bienes adquiridos para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, recepcionados por Augusto Helvert Ortega Pílco, supervisor de obra.

Del **Cuadro n.° 1**; el presupuesto analítico del expediente técnico aprobado, también contemplaba la adquisición de combustible y equipos de protección personal – EPP, para la supervisión de obra. Razón por la cual, mediante informe n.° 001-2023-MP-MOHO/OSyLI/SO/AHOP, presentado el 10 de marzo de 2023[36] **(Apéndice n.° 29)**, **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, solicitó la adquisición de EPPs y combustible para la supervisión de obra; una vez adquirido el combustible fue internado en el almacén de la Entidad y entregado directamente a **Augusto Helvert Ortega Pílco** el 22 de marzo de 2023[37] **(Apéndice n.° 30)**, al igual que los Equipos de Protección Personal - EPP

[34] Apéndices n.°s 23 y 25.
[35] Antes de que Osmar Mauro Velásquez Nayra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones emita las conformidades a los informes mensuales de marzo y abril de 2023.
[36] Y tramitado por Osmar Mauro Velásquez Nayra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante informe n.° 061-2023/MPM/OSLI/OMVN de 13 de marzo de 2023.
[37] Pedido comprobante de salida n.° 168 de 22 de marzo de 2023, cuya conformidad fue otorgada mediante informe n.° 003-2023-MP-MOHO/OSLPI/SO/AHOP, presentado el 29 de marzo de 2023 y tramitado por Osmar Mauro Velásquez Nayra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante informe n.° 080-2023/MPM/OSLI/OMVN de 4 de abril de 2023.

fueron internados en el almacén de la Etidad y entregados directamente a **Augusto Helvert Ortega Pílco** el 10 de mayo de 2023[38] **(Apéndice n.° 31)**.

Cuadro n.° 6
Adquisición y pago de bienes para supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho

Descripción	Comprobante de pago (Apéndice n.° 32)	Fecha del comprobante	Monto
Adquisición de combustible	0505	27/04/2023	1 435,00
Adquisición de EPPS	1090	26/06/2023	550,00
Total pagado			**1 985,00**

Fuente: oficio n.° 21-2023-MPM/UT/LMCQ de 11 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, solicitó la cantidad 70 galones de petróleo diésel B5; cantidad congruente con lo establecido en el presupuesto analítico del expediente técnico aprobado (50 galones de petróleo diésel B5 + 20 galones de gasolina), pese a que su contrato establecía un coeficiente de participación solamente de 0.5, cuando la cantidad del combustible establecido en el presupuesto analítico del expediente técnico aprobado estuvo previsto para un coeficiente de participación de 1.00 del supervisor de obra, es decir a tiempo completo.

Asimismo, recepcionó la integridad de los EPPs el 10 de mayo de 2023, cuando **Grecia Danira Aguilar Cusacani**, asistente de supervisión ya no laboraba en la Obra complejo deportivo de Moho, toda vez que, había presentado su renuncia el 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

b.5 De trabajos realizados por Augusto Helvert Ortega Pílco de manera simultánea en obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave.

El Órgano de Control Institucional tomó conocimiento[39] que **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, también venía laborando de manera simultánea en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, como *"supervisor de obra"* en la "Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave" y "Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave", habiendo sido designado mediante memorándum n.° 008-2023-MPCI/OSyLPIP/RMBQ de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34),** por Ricardo Miguel Butrón Quispe, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave. Asimismo, según los "Gastos de Supervisión" del presupuesto analítico de los expedientes técnicos de las obras antes señaladas **(Apéndice n.° 35)**, el coeficiente de participación del supervisor de obra en ambas obras es de 1.00[40], es decir a tiempo completo.

Es así que, en el periodo marzo del 2023, **Augusto Helvert Ortega Pílco**, en calidad de supervisor de obra conjuntamente con Rady Jesemia Calizaya Jacinto, residente de obra, participó en la elaboración y trámite de la aprobación del expediente técnico de saldo de obra, correspondiente a la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave, tal como consta en el informe n.° 006-2023-MPCI/GI/SG-OPM/RO-RJCJ de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

A su vez, en el citado periodo de marzo de 2023, Augusto **Helvert Ortega Pílco**, en calidad de supervisor de obra, conjuntamente con el Rodyn Pilcomamani Arias, residente de obra, participó en la formulación y trámite de requerimientos de bienes para la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave

[38] Pedido comprobante de salida n.° 342 de 10 de mayo de 2023, cuya conformidad fue otorgada mediante informe n.° 014-2023-MP-MOHO/OSLPI/SO/AHOP de 19 de mayo de 2023, tramitada por Osmar Mauro Velásquez Nayra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante informe n.° 152-2023/MPM/OSLI/OMVN de 26 de mayo de 2023.

[39] Mediante oficio n.° 038-2023-MPCI/SG.RR.HH de 23 de junio de 2023.

[40] Expediente técnico del "Componente 01: Adecuada Infraestructura y Esparcimiento" del proyecto de inversión pública: "Creación de los espacios públicos y servicios urbanos en la ribera del rio zona urbana del distrito de Ilave – provincia de El Collao – departamento de Puno", aprobado por Resolución Gerencial n.° 069-2022-MPCI/GI de 6 de abril de 2022. Y expediente técnico del proyecto "creación de la plaza principal del Centro Poblado Huarahuarani del Distrito de Ilave – Provincia de El Collao – Departamento de Puno" aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 076-2022-MPCI/GL de 26 de abril de 2022.

(Apéndice n.° 37), así como en la conformidad de los mismos **(Apéndice n.° 38)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Participación de Augusto Helvert Ortega Pílco, supervisor de obra, en la elaboración, trámite y conformidad de requerimientos de bienes para la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, durante el periodo marzo de 2023

Ítem	Documento de requerimiento (Apéndice n.° 37)	Documento de conformidad (Apéndice n.° 38)
1	Informe n.° 006-2023-MPCI/GI/RO-RPA de 7 de marzo de 2023, Requerimiento de Bienes n.° 0384-2023 de **1 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Informe n.°27-2023-MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **22 de marzo de 2023.**
2	Informe n.° 008-2023-MPCI/GI/RO-RPA de **9 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0398-2023 de **3 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Informe n.° 035-2023-MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **29 de marzo de 2023.**
3	Informe n.° 0012-2023-MPCI/GI/RO-RPA de **7 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0386-2023 de **1 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Conformidad en abril 2023.
4	Informe n.° 0014-2023-MPCI/GI/RO/RPA de **9 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0385/2023 de **1 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Informe n.° 026-2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **22 de marzo de 2023.**
5	Informe n.° 015-2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **16 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0409-2023 de **6 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Conformidad en abril 2023.
6	Informe n.° 017-2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **17 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0445-2023 de **15 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Conformidad en abril 2023.
7	Informe n.°18-2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **17 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0444-2023 de **15 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Conformidad en abril 2023.
8	Informe n.° 020-2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **13 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0434-2023 de **13 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Conformidad en abril 2023.
9	Informe n.°028-2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **22 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0440-2023 de **15 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Conformidad en junio 2023.
10	Informe n.°029-2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **22 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0441-2023 de **15 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Conformidad en abril 2023.
11	Informe n.°030-2023-MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de **29 de marzo de 2023**, Requerimiento de Bienes n.° 0479-2023 de **22 de marzo de 2023** y especificaciones técnicas.	Conformidad en abril 2023.

Fuente: Carta n.° 026-2023-MPCI/SGT de 14 de setiembre de 2023[41].
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante los meses de abril, mayo y junio de 2023[42], **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, continuó laborando en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, en la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave[43] y Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave[44] como supervisor de obra, en mérito a los contratos de servicios personales n.°s 0068, 0109 y 0168-2023 de 3 de abril, 1 de mayo y 1 de junio de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 39)**, registrando su asistencia en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, tal como consta en el registro de asistencia del personal técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave **(Apéndice n.° 40)**[45] y **(Apéndice n.° 41)**[46] y según las planillas únicas de pagos de haberes de obra correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2023 n.°s 00049, 00092 y 129 de 26 de abril, 31 de mayo y 28 de junio de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 42)**, no habiendo registrado falta alguna durante los referidos periodos.

[41] Emitida por Víctor Raúl Alfaro Aduviri, Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial El Collao -Ilave.
[42] Augusto Helvert Ortega Pílco, presentó su renuncia al cargo de supervisor de la Obra complejo deportivo de Moho el 8 de junio de 2023.
[43] Durante el periodo abril de 2023.
[44] Durante los periodos mayo y junio de 2023.
[45] Periodo abril de 2023.
[46] Periodos mayo y junio de 2023.

Lo antes descrito, también se sustenta en la "Hoja de tareo del personal profesional, técnico y administrativo del periodo abril de 2023", donde se evidencia que **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, laboró para la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave en la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, los 28 días de abril de 2023 (a partir del 3 de abril de 2023) **(Apéndice n.° 43)**, tal como se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Días laborados para Municipalidad Provincial de El Collao Ilave en la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave – periodo abril -2023

Días laborados en la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave	Entrada	Salida	Observación
03/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
04/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
05/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
06/04/2023	Jueves santo		
07/04/2023	Viernes santo		
08/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
09/04/2023	Domingo		
10/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
11/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
12/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
13/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
14/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
15/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
16/04/2023	Domingo		
17/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
18/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
19/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
20/04/2023	7.00 am	4.30 pm	
21/04/2023			No se adjuntó registro (*)
22/04/2023			No se adjuntó registro (*)
23/04/2023	Domingo		
24/04/2023			No se adjuntó registro (*)
25/04/2023			No se adjuntó registro (*)
26/04/2023			No se adjuntó registro (*)
27/04/2023			No se adjuntó registro (*)
28/04/2023			No se adjuntó registro (*)
29/04/2023			No se adjuntó registro (*)
30/04/2023	Domingo		

Fuente: oficio n.°s 038 y 061-2023-MPCI/SG.RR.HH de 23 junio de 2023 y 7 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Según "Hoja de tareo del personal profesional, técnico y administrativo" del periodo abril de 2023, asistió a laborar a la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave.

De igual manera, según las "Hojas de tareo del personal profesional, técnico y administrativo de los periodos mayo y junio de 2023", **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, estuvo laborando los 31 días de mayo y 30 días de junio de 2023, en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave **(Apéndice n.° 44)**, tal como se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Días laborados para Municipalidad Provincial de El Collao Ilave en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave – periodos mayo y junio -2023

Días laborados en la Obra Plaza	Entrada	salida	Observación consignada en el registro de asistencia del personal técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave
01/05/2023	Feriado		
02/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
03/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
04/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
05/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
06/05/2023			Si asistió según hoja de tareo n.°0114-2023
07/05/2023	Domingo		
08/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
09/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
10/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
11/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
12/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 02/05/2023 289-2023
13/05/2023			Si asistió según hoja de tareo n.°0114-2023
14/05/2023	Domingo		
15/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 15/05/2023 291-2023
16/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 15/05/2023 291-2023
17/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 15/05/2023 291-2023
18/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 15/05/2023 291-2023
19/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani 15/05/2023 291-2023
20/05/2023			Si asistió según hoja de tareo n.° 0114-2023
21/05/2023	Domingo		
22/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani del distrito de Ilave de la provincia del Collao. 22/05/2023 206-2023
23/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani del distrito de Ilave de la provincia del Collao. 22/05/2023 206-2023
24/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani del distrito de Ilave de la provincia del Collao. 22/05/2023 206-2023

25/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani del distrito de Ilave de la provincia del Collao. 22/05/2023 206-2023
26/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani del distrito de Ilave de la provincia del Collao. 22/05/2023 206-2023
27/05/2023			Si asistió según hoja de tareo n.°0114-2023
28/05/2023	Domingo		
29/05/2023			Hoja viaje obra: cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani. 29/05/2023 261-2023
30/05/2023			Hoja viaje obra: cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani. 29/05/2023 261-2023
31/05/2023			Hoja viaje obra: cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani. 29/05/2023 261-2023
01/06/2023			Hoja viaje obra: cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani. 29/05/2023 261-2023
02/06/2023			Hoja viaje obra: cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani. 29/05/2023 261-2023
03/06/2023			Si asistió según hoja de tareo n.° 0161-2023
04/06/2023	Domingo		
05/06/2023	08:00:58	17:02:14	
06/06/2023	07:25:43	16:53:09	
07/06/2023	07:59:06	17:23:07	
08/06/2023	07:59:34	18:21:44	

Fuente: oficio n.°s 038 y 061-2023-MPCI/SG.RR.HH de 23 junio de 2023 y 7 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Según "Hoja de tareo del personal profesional, técnico y administrativo" del periodo mayo y junio de 2023, Augusto Helvert Ortega Pílco, supervisor de obra, laboró en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave, y según el "Registro de asistencia del personal técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave", también estuvo laborando en la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, para lo cual tramitó hojas de viaje.

Consecuentemente, la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, efectuó el pago de S/ 2 920,18 en favor de **Augusto Helvert Ortega Pílco,** por los servicios prestados como supervisor de la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, durante el periodo abril de 2023 **(Apéndice n.° 45).** Del mismo modo, efectuó pago mensual de S/ 4 229,00 en mayo y junio de 2023[47][48], por los servicios prestados como supervisor de la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave **(Apéndice n.° 46)**, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

[47] Planillas únicas de pagos de haberes de obra n.°s 00092 y 129 de 31 de mayo y 28 de junio de 2023.

[48] Augusto Helvert Ortega Pílco, presentó su renuncia al cargo de supervisor de la Obra complejo deportivo de Moho el 8 de junio de 2023.

Cuadro n.° 10
Pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave en favor de Augusto Helvert Ortega Pílco por los periodos abril, mayo y junio de 2023, por el concepto de supervisión de obra

Mes	N° comp. de pago/planilla	SIAF	Fecha de documento	Monto
Abril	C/P n.° 3264	2449	24/05/2023	
	Plla n.° 049	2449	26/04/2023	2 920,18
Mayo	C/P n.° 5385	3729	10/07/2023	
	Plla n.° 092	3729	31/05/2023	4 229,00
Junio (*)	C/P n.° 5553	4687	12/07/2023	
	Plla n.° 129	4687	28/06/2023	4 229,00
	Total			**11 378,18**

Fuente: carta n.° 015-2023-MPCI/SGT de 22 de mayo de 2023 y carta n.° 27-2023-MPCI/SGT de 20 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Augusto Helvert Ortega Pílco, presentó su renuncia al cargo de supervisor de la Obra complejo deportivo de Moho, el 8 de junio de 2023, mediante carta n.° 003-2023-MPM/OSLI/SO/AHOP **(Apéndice n.° 47).**

c. Respecto al contrato de servicios n.° 010-2023-MPM/UL, contrato de prestación de servicios de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho.

c.1 Requerimiento del servicio de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho.

Mediante informe n.° 014-2023/MPM/OSLI/OMVN de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, **Osmar Mauro Velásquez Nayra** jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, presentó a José Humberto Ticona Paucar, jefe de la Oficina de Administración, el requerimiento para la contratación de un asistente técnico de obra para la Obra complejo deportivo de Moho, adjuntando los respectivos términos de referencia, en donde precisó lo siguiente:

> *"3. OBJETIVO*
> *Contratar una persona natural o jurídica para cubrir de* ***manera permanente y exclusiva el servicio de asistente de supervisión de la obra:*** *"CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO"*
> *(...)*
> *6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO*
> ***Plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendarios****, el mismo que se computa desde el inicio de la obra (...)"* (el subrayado y resaltado es agregado).

El requerimiento antes señalado, fue derivado a la Unidad de Logística; contratándose a **Grecia Danira Aguilar Cusacani**, como asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, según contrato de servicios n.° 010-2023-MPM/UL de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, por un plazo de 120 días calendario.

c.2 Conformidad y pagos efectuados por la Entidad por el servicio de asistente de supervisión en la Obra complejo deportivo de Moho.

Mediante informe n.° 005-2023-MP-MOHO/OSLPI/SO/AHOP de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 50)** e informe n.° 011-2023-MPM/OSLI/SO/AHOP de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, solicitó a **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, conformidad a los informes presentados por **Grecia Danira Aguilar Cusacani,** asistente de supervisión, correspondiente a los periodos marzo y abril de 2023, respectivamente.

En atención a lo solicitado, por **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra; **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante los informes n.°s 093 y 127-2023/MPM/PSLI/OMVN de 14 de abril y

11 de mayo de 2023, respectivamente **(Apéndices n.°s 52 y 53)**, emitió las conformidades solicitadas.

Las conformidades antes señaladas fueron tramitadas y emitidas con los pronunciamientos siguientes:

Cuadro n.° 11
Conformidades emitidas por el supervisor de obra y jefe Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones a los informes de Grecia Danira Aguilar Cusacani, asistente de supervisión.

N°	Periodo	Pronunciamiento del supervisor de obra de Augusto Helvert Ortega Pílco	Pronunciamiento del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de Osmar Mauro Velásquez Nayra
1	Marzo -2023	*"(...) mediante la presente **SOLICITO CONFORMIDAD Y REMITO INFORME DE SERVICIOS DE ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DEL MES DE MARZO DEL 2023,** e informo de las actividades realizadas por el personal, (...) Esta supervisión informa que la ASISTENTE DE SUPERVISIÓN, Srta. **GRECIA DANIRA AGUILAR CUSACANI,** ha cumplido eficientemente con las funciones encomendadas a su persona mediante **CONTRATO DE SERVICIOS N° 10-2023-MPM/UL**, Por tanto, mediante su dependencia **SOLICITO SE BRINDE LA CONFORMIDAD PARA EL PAGO** (...)"*	*"(...) la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite la **CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ASISTENTE DE SUPERVISÓN**, de la obra: (...), según **CONTRATO DE SERVICIOS N° 010-2023-MPM/UL**, correspondiente al periodo del **13 al 31 del mes de MARZO del 2023** por el monto estipulado de **S/ 1,266.67 soles** (...) a favor de la **SRTA. GRECIA DANIRA AGUILAR CUSACANI**."*
2	Abril -2023	*"(...) mediante la presente **SOLICITO CONFORMIDAD Y REMITO INFORME DE SERVICIOS DE ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DEL MES DE ABRIL DEL 2023**, e informo de las actividades realizadas por el personal, (...) Esta supervisión informa que la ASISTENTE DE SUPERVISIÓN, Srta. **GRECIA DANIRA AGUILAR CUSACANI,** ha cumplido eficientemente con las funciones encomendadas a su persona mediante **CONTRATO DE SERVICIOS N° 10-2023-MPM/UL**, Por tanto, mediante su dependencia **SOLICITO SE BRINDE LA CONFORMIDAD PARA EL PAGO** (...)"*	*"(...) la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite la **CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ASISTENTE DE SUPERVISÓN**, de la obra: (...), según **CONTRATO DE SERVICIOS N° 010-2023-MPM/UL**, correspondiente al periodo del **mes de ABRIL del 2023 por el monto estipulado de S/ 2,000.00 Soles** (...) a favor de la SRTA. GRECIA DANIRA AGUILAR CUSACANI."*

Fuente: Oficio n.° 0010-2023-MPM/T/LMCQ de 22 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del **Cuadro n.° 11**, se advierte que **Augusto Helvert Ortega Pílco,** supervisor de obra, solicitó la conformidad del servicio de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, por los periodos marzo y abril de 2023, afirmando que **Grecia Danira Aguilar Cusacani,** asistente de supervisión, cumplió eficientemente con el contrato de servicios n.° 10-2023-MPM/UL.

Es así que, una vez emitido las conformidades por **Osmar Mauro Velásquez Nayra**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Entidad efectuó los pagos por el concepto de servicio de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, en favor de Grecia Danira Aguilar Cusacani por los periodos marzo y abril de 2023 (**Apéndice n.° 54**), conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 12
Pagos efectuados por la Entidad en favor de Grecia Danira Aguilar Cusacani por los periodos marzo y abril de 2023, por el concepto de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho

Mes	N° comp. de pago	Fecha de pago	Monto
Marzo	554	28/04/2023	1 266,67
Abril	812	23/05/2023	2 000,00
Total pagado			**3 266,67**

Fuente: oficio n.°s 008 y 010-2023-MPM/T/LMCQ y de 21 y 22 de junio de 2023, respectivamente[49].
Elaborado por: Comisión de Control.

c.2 De trabajos realizados por Grecia Danira Aguilar Cusacani de manera simultánea en obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave

El Órgano de Control Institucional tomó conocimiento[50] que **Grecia Danira Aguilar Cusacani**, contratada por la Entidad para prestar los servicios de asistente de supervisión en la Obra complejo deportivo de Moho, también venía laborando de manera simultánea en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, como *"asistente de supervisión de obra"*, en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave y Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, habiendo sido designada mediante memorándum n.° 009-2023-MPCI/OSyLPIP/RMBQ de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, por Ricardo Miguel Butrón Quispe, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, como "asistente de supervisión de obra", en las obras antes mencionadas.

Es así que, pese a que el servicio de asistente de supervisión solicitado por la Entidad era de carácter permanente y exclusiva; **Grecia Danira Aguilar Cusacani,** asistente de supervisión, a partir del 1 de marzo de 2023, venia laborando en la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave y Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave. Recordemos que, durante el mes de marzo de 2023, se elaboró y aprobó el expediente de saldo de obra correspondiente a la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave[51], asimismo en el citado mes se realizó los requerimientos de bienes para la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave[52].

Respecto a los meses de abril y mayo de 2023[53], según la *"Asistencia del personal técnico administrativo"* del periodo abril de 2023[54] y *"Asistencia del personal"* del periodo mayo de 2023, de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave **(Apéndice n.° 56)** y de la "Hoja de tareo del personal profesional, técnico y administrativo" del periodo abril **(Apéndice n.° 57)** y mayo[55] de 2023, **Grecia Danira Aguilar Cusacani,** asistente de supervisión, laboró en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, durante los meses de abril y mayo de 2023, consecuentemente, no venía asistiendo a la Obra complejo deportivo de Moho, toda vez que, no es posible que una persona de manera simultánea se encuentre en dos lugares diferentes al mismo tiempo, lo antes mencionado se muestra en el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

[49] Remitido por Lucia Marleny Cano Quispe, jefe de la Unidad de Tesorería.
[50] Oficio n.° 038-2023-MPCI/SG.RR.HH de 23 de junio de 2023.
[51] Apéndice n.° 36.
[52] Apéndice n.° 37.
[53] Grecia Danira Aguilar Cusacani presentó su renuncia al cargo de asistente de supervisión en la Obra complejo deportivo de Moho el 3 de mayo de 2023 (Apéndice 33).
[54] Apéndice n.° 40.
[55] Apéndice n.° 44

Cuadro n.° 13
Asistencia de Grecia Danira Aguilar Cusacani en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave – periodo abril y mayo de 2023

Registro de Asistencia en la Municipalidad Provincial El Collao Ilave	Entrada	Salida	Observación
01/04/2023			
02/04/2023	Domingo		
03/04/2023	7:00	4:30	
04/04/2023	7:00	4:30	
05/04/2023	7:00	4:30	
06/04/2023	Jueves santo		
07/04/2023	Viernes santo		
08/04/2023	7:00	4:30	
09/04/2023	Domingo		
10/04/2023	7:00	4:30	
11/04/2023	7:00	4:30	
12/04/2023	7:00	4:30	
13/04/2023	7:00	4:30	
14/04/2023	7:00	4:30	
15/04/2023	7:00	4:30	
16/04/2023	Domingo		
17/04/2023	7:00	4:30	
18/04/2023	7:00	4:30	
19/04/2023	7:00	4:30	
20/04/2023	7:00	4:30	
21/04/2023			No se adjuntó registro (1)
22/04/2023			No se adjuntó registro (1)
23/04/2023	Domingo		
24/04/2023			No se adjuntó registro (1)
25/04/2023			No se adjuntó registro (1)
26/04/2023			No se adjuntó registro (1)
27/04/2023			No se adjuntó registro (1)
28/04/2023			No se adjuntó registro (1)
29/04/2023			No se adjuntó registro (1)
30/04/2023	Domingo		
01/05/2023	Feriado		
02/052023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani del distrito de Ilave de la provincia del Collao. 22/05/2023 289-2023(2)
03/05/2023			Hoja viaje cumplimiento de funciones en obra creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani del distrito de Ilave de la provincia del Collao. 22/05/2023 289-2023(2)

Fuente: oficio n.°s 038-2023-MPCI/SG.RR.HH de 23 junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

(1) Según "Hoja de tareo del personal profesional, técnico y administrativo" del periodo abril de 2023, los días 21,22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2023, Grecia Danira Aguilar Cusacani, asistente de supervisión, laboró en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave.

(2) Observación consignada en el registro de asistencia del personal técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave.

De modo que, la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, efectuó el pago de S/ 822,83 y S/ 1 763, 20 en favor de **Grecia Danira Aguilar Cusacani,** por los servicios prestados como asistente

técnico de supervisión, en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave[56], durante los periodos abril y mayo de 2023, tal como se verifica en la "Planilla única de pagos de haberes de obra" de los referidos periodos **(Apéndice n.° 58)** y según los Comprobantes de Pago n.°s 3263 **(Apéndice n.° 59)** y 5385[57], respectivamente, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Pagos efectuados en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave en favor de Grecia Danira Aguilar Cusacani por los periodos abril y mayo de 2023, por el concepto de Asistente técnico de supervisión

Mes	N° comp. de pago/planilla	SIAF	Fecha de documento	Monto
Abril	C/P n.° 3263	2445	24/05/2023	
	Plla n.° 051	2445	26/04/2023	822,83
Mayo	C/P n.° 5385	3729	10/07/2023	
	Plla n.° 092	3729	31/05/2023	1 763,00
	Total			**2 585,83**

Fuente: carta n.° 015-2023-MPCI/SGT de 22 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, del **Cuadro n.° 3**, se observa que **Raúl Alex Quispe Choquechambi,** residente de la obra Complejo deportivo de Moho, en todos sus asientos registró a la asistente de supervisión como *"personal en obra"*, nuevamente contraviniendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988[58], que dispone que, en el cuaderno de obra se anotará los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal. Inclusive dichos registros fueron efectuados después del 3 de mayo de 2023 (fecha de renuncia de la asistente de supervisión)[59].

d. Pagos efectuados por la Entidad por el concepto de supervisión de obra, asistente de supervisión y adquisición de bienes para la supervisión de Obra complejo deportivo de Moho,

Hasta la fecha, la Entidad efectuó los siguientes pagos por el concepto de supervisión de obra, asistente de supervisión y adquisición de bienes para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho.

Cuadro n.° 15
Pagos efectuados por la Entidad, por el concepto de supervisión de obra y asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho

Concepto	Mes - 2023	N° comp. de pago	Fecha de C/P	Monto pagado
Supervisor de obra	Marzo	572	27/04/2023	2 216,67
Supervisor de obra	Abril	813	19/05/2023	3 500,00
Asistente de supervisión	Marzo	554	26/04/2023	1 266,67
Asistente de supervisión	Abril	812	19/05/2023	2 000,00
Adquisición de combustible	Marzo	0505	27/04/2023	1 435,00
Adquisición de EPPS	Mayo	1090	26/06/2023	550,00
	Total pagado			**10 968,34**

Fuente: oficio n.°s 008 y 010-2023-MPM/T/LMCQ de 21 y 22 de junio de 2023, respectivamente[60] y oficio n.° 021-2023-MPM/UT/LMCQ de 11 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[56] Hoja de tareo del personal profesional, técnico y administrativo periodo abril de 2023, remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 038-2023-MPCI/SG.RRHH de 23 de junio de 2023.
[57] Apéndice n.° 46.
[58] **Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa aprobado con Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**
"Artículo 1. APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa
(...)
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado ***en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, (...) los controles diarios de ingreso y salida*** *de materiales* ***y personal,*** *(...)."*
[59] Mediante oficio n.° 002-2023/MPM/OSLI de 27 de setiembre de 2023, Herbert Coquehuanca Curo, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, manifestó que la Obra complejo deportivo de Moho, solo contó con un asistente de supervisión (Grecia Danira Aguilar Cusacani).
[60] Remitido por Lucia Marleny Cano Quispe, jefe de la Unidad de Tesorería.

Lo expuesto, transgredió la siguiente normativa:

Ley n°28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

"Artículo 3°.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)"

Decreto de Urgencia n.° 020-2006, "Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público", publicado el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.

"Artículo 7°.- Incompatibilidad de ingresos

En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneraciones y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

(...)"

Decreto Legislativo Nº 713, Ley de Descansos Remunerados, publicado el 7 de noviembre de 1991.

"Artículo 6. Del descanso en días feriados

(...)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
(...)
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
(...)"

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

*e) **Competencia**. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia*

*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

"Artículo 9. Inscripción y reinscripción en el RNP

9.2. En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. (...) El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los ejecutores y consultores de obras es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles."

"Artículo 10. Excepciones

No requieren inscribirse como proveedores en el RNP:

a) Las Entidades del Estado comprendidas en el artículo 3 de la Ley.
b) Los patrimonios autónomos para celebrar contratos sobre bienes y servicios; tales como sociedad conyugal, sucesión indivisa, masa hereditaria, fondo de garantía, fondos de inversión, entre otros conforme a la ley de la materia.
c) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT.".

Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa aprobado con Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

"Artículo 1. APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa

(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, (...) los controles diarios de ingreso y salida de (...) personal (...).
6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas."

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

"TITULO I. GENERALIDADES

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(...)
CAPITULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
(...)
SUB-CAPITULO VI DELSUPERVISOR DE OBRA
(...)

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 39.- El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, (…).

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.

b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción.

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario. Durante la ejecución de obras de edificación se deberá llevar un Cuaderno de Obra.

(…)"

Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM "Directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa", aprobada Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019.

"7. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

(…)

7.4 DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

(…)

7.4.1 DEL CUADERNO DE OBRA

El Residente será responsable del uso y llenado total de las páginas (No deberá dejar espacios vacíos) del Cuaderno de Obra Su presentación al Supervisor será obligatoria en cada una de sus visitas

(…)

7.5 DE LA SUPERVISIÓN

Son funciones y responsabilidades del Supervisor lo siguiente.

- *Tener pleno conocimiento del Proyecto y Presupuesto aprobado.*
- *Verificar, evaluar y controlar el cumplimiento del Expediente Técnico y la correcta ejecución física y financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos y normas técnicas vigentes.*
- *En caso de verificar que existen condiciones muy diferentes a los encontrados en el diseño y cuando juzgue, estos pueden alterar el presupuesto o el plazo de Ejecución de la obra, el Supervisor propondrá a la OIDUR las modificaciones que sean necesarios a fin de considerar el mayor plazo o mayor costo de Ejecución y para su trámite correspondiente.*
- *El Supervisor debe verificar en forma continua que la obra sea ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones que integra el proyecto y exigirá que el Residente tenga en obra los planos actualizados, con las modificaciones aprobadas.*
- *El Supervisor tiene la autoridad , para definir y tomar decisiones sobre problemas que se presenten con respecto a la calidad de los materiales de ejecución de obra , ritmo de avance , interpretación de planos , en consecuencia podrá interrumpir la ejecución de la obra , si comprueba que esta no se realiza de acuerdo a las indicaciones en los planos y especificaciones, si su Ejecución se viene ejecutando en malas condiciones , o no está de acuerdo con las practicas modernas de la Ingeniería y tecnología de la construcción.*
- *Controlar que los responsables que intervienen en la ejecución de la obra cumplen correcta y oportunamente con sus obligaciones.*
- *El supervisor comprobara que el personal de obra sea el adecuado para una eficiente y normal desenvolvimiento de la Ejecución de la Obra y en el número que requiere la obra para que su avance se ajuste al ritmo señalado en el calendario de Ejecución de Obra.*

- *Certificar la terminación de la obra*
- *Emitir pronunciamiento sobre las modificaciones al Expediente Técnico, la ejecución de obras adicionales, ampliación de plazo y ampliación presupuestales que proponga el Ingº Residente.*
- *Proponer o determinar las medidas correctivas de carácter técnico administrativo a ser aplicados por el Residente de obra para superar las deficiencias detectadas.*
- *Inspeccionar y efectuar el seguimiento técnico correspondiente, en todo el proceso de ejecución de las obras y recomendar las medidas pertinentes para la mejor marcha de las obras.*
- *Orientar y asesorar al Ingº Residente en la conducción y administración de la obra, coadyuvando en el cumplimiento de metas y objetivos.*
- *Verificar los informes cuantitativos y cualitativos mensuales físicos financieros que presenta el Ingeniero Residente, y remitirlos a OIDUR de encontrarlos concordantes con la verificación in situ y de encontrar algunas diferencias tomar las medidas administrativas correctivos.*
- *Tiene la responsabilidad de interpretar las especificaciones, a fin de decidir cualquier discrepancia de orden técnico que pueden suscribirse.*
- *Podrá ordenar la remoción y reposición de cualquier parte de la obra que no estuviese construida o colocado de acuerdo al Expediente Técnico o de acuerdo a lo aprobado en la modificación del Expediente Técnico de obras adicionales, complementarias, el costo que demande será responsabilidad del Residente.*
- *El Supervisor revisara los métodos de construcción y plan de trabajo que proponga el Residente para la Ejecución de la Obra. Dichos planes comprenderán los procedimientos de construcción, equipo y personal que se empleara para cumplir con las especificaciones de construcción.*
- *El Supervisor indicara que se modifiquen los planes, se amplíen los frentes de trabajo y/o se cambie la disposición, cantidad y características de los equipos utilizados, si con estos no se cumplen con las especificaciones y calendario de obra.*
- *El Supervisor comprobara el estado de avance del proyecto, para lo cual verificara los calendarios de obra sean cumplidos y se mantengan actualizados en forma continua por las variaciones que se presenta durante la Ejecución de la Obra.*
- *El supervisor si en varias oportunidades observara algunas deficiencias Administrativas y Técnicas en forma reiterativa, solicitara el cambio del Ingeniero Residente de Obra"*

Contrato de servicios de consultoría de obra n.° 009-2023-MPM/UL" de 3 de marzo de 2023.

*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***

*El monto total del presente contrato asciende a **S/ 14 000,00 (Catorce Mil con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.*

El pago se realizará bajo el SISTEMA A TARIFAS conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El que efectuará en forma MENSUAL, previa conformidad del área usuaria."

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en soles, en pago MENSUAL, según el tiempo estimado (días trabajados). El pago se realizará previa presentación del informe mensual, con la supervisión y aprobación de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. (...)"

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato tendrá el plazo máximo de (120) ciento veinte días calendarios hasta la culminación de la obra y presentación del Informe Final, el cual se realizará conforme al coeficiente de participación 0.5, el mismo que se computa desde el inicio de la obra."

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado según los Términos de Referencia, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento, que establezcan obligaciones para las partes, los cuales deberán ser cumplidas estrictamente por el contratista, tal como se especifica:

CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar en todo el proceso son:

(...)

- ✓ *Velar por la correcta ejecución de la obra acorde de las especificaciones técnicas del expediente técnico a normatividad vigente referente a procesos constructivos.*
- ✓ *Ejercer el control técnico del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Moho, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culmina la obra en el plazo previsto.*
- ✓ *Dirigir la ejecución de obra, absolver consultas formuladas por el residente y maestro de obra.*
- ✓ *Controlar que el cuaderno de obra respectivo sea legalizado debidamente foliado, en él se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas en los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales, las horas de trabajo de los equipos, así como cualquier eventualidad suscitada en obra, se deberá cautelar el uso adecuado de este y su permanencia en obra el cual será entregado a la municipalidad junto a la liquidación final.*

(...)

- ✓ *Cautelar que el personal que labora en la obra sea el número de especialidades previstos en el expediente técnico, así como que los jornales pagados sean señalados en el mismo.*

(...)

- ✓ *Verificar y controlar los rendimientos y operatividad de equipos en el parte diario de obra y parte diario de los equipos, debiendo ser conforme al expediente técnico, e informar a la oficina de infraestructura de los atrasos producidos por falta de operatividad de equipos.*

(...)

El avance de cada una de estas actividades deberá ser presentada conforme al cronograma de actividades programadas"

"CLAUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES. Los informes que presentará el CONTRATISTA serán conforme al cumplimiento de las características y/o funciones señaladas en la Cláusula Sexta de presente contrato hasta la culminación de la ejecución de la prestación de servicios. (...)"

Términos de referencia de supervisor de obra, presentado mediante informe n.° 013-2023/MPM/OSLI/OMVN de 27 de enero de 2023.

"3. OBJETIVO

Contratar una persona natural o jurídica para cubrir de manera permanente y exclusiva el servicio de consultoría de obras para efectuar la supervisión de la obra (...)

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

(...)

PROFESIONALES PROPUESTOS (PERSONAL CLAVE)

- ➢ *SUPERVISOR DE OBRA*

Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado, deberá acreditar experiencia profesional efectiva mínima acumulada de veinte cuatro (24) meses como SUPERVISOR Y/O INSPECTOR, JEFE DE INFRAESTRUCTURA, JEFE DE OBRAS Y/O RESIDENTE DE OBRAS, cuya experiencia se refiere a obras de construcción, edificación y/o similares.

(...)

5. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO

El servicio de consultoría comprende:

(...)

- *Ejercer el control técnico del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado por la municipalidad provincial de moho, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culmina la obra en el plazo previsto.*
- *Dirigir la ejecución de obra, absolver consultar formuladas por el residente y maestro de obra.*
- *Controlar que el cuaderno de obra respectivo sea legalizado debidamente foliado, en él se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas en los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales, las horas de trabajo de los equipos, así como cualquier eventualidad suscitada en obra, se deberá cautelar el uso adecuado de este y su permanencia en obra el cual será entregado a la municipalidad junto a la liquidación final.*

(...)

- *Cautelar que el personal que labora en la obra sea el número de especialidades previstos en el expediente técnico, así como que los jornales pagados sean señalados en el mismo.*

(...)

- *Verificar y controlar los rendimientos y operatividad de equipos en el parte diario de obra y parte diario de los equipos, debiendo ser conforme al expediente técnico, e informar a la oficina de infraestructura de los atrasos producidos por falta de operatividad de equipos.*

(...)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución el presente contrato es de 120 días calendarios. el mismo que se computa desde el inicio de la obra (...).

(...)

9. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor de la siguiente manera:

El pago por las labores desde el inicio de obra o de asumir la supervisión hasta el momento en el que se efectúa el termino de obra, este debe ser realizado bajo el SISTEMA A TARIFAS de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

El postor formulará su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial (días) para la ejecución de la prestación.

10. VALOR REFERENCIAL

El costo de contratación asciende la suma de S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 Soles), este costo incluye impuestos de ley.

11. CONFORMIDAD

La conformidad la otorgará el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos de inversión.

12. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

El coeficiente de participación en obra será de 0.5 en el cual tiene que estar en permanencia para la supervisión de los trabajos de la obra."

Contrato de servicios n.° 010-2023-MPM/UL de 3 de marzo de 2023, contrato de prestación de servicios de asistente de supervisión de la obra: "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho Provincia de Moho Departamento de Puno"

*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***

El monto total del presente contrato asciende a S/ 8 000,00 (Ocho Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

El pago se realizará bajo el SISTEMA A TARIFAS conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El que efectuará en forma MENSUAL, previa conformidad del área usuaria.
(...)"
"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado según los Términos de Referencia, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento, que establezcan obligaciones para las partes, los cuales deberán ser cumplidas estrictamente por el contratista, tal como se especifica."

Términos de referencia de asistente de supervisión de obra, presentado mediante informe n.° 014-2023/MPM/OSLI/OMVN de 27 de enero de 2023.

"3. OBJETIVO
Contratar una persona natural o jurídica para cubrir de manera permanente y exclusiva el servicio de asistente de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO"
(...)"

"6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendarios, el mismo que se computa desde el inicio de la obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO"

Contrato de servicios n.° 006-2023-MPM/UL de 28 de febrero de 2023, contrato de prestación de servicios de residente de obra para la ejecución del proyecto denominado "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho Provincia de Moho Departamento de Puno".

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado según los Términos de Referencia, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento, que establezcan obligaciones para las partes, los cuales deberán ser cumplidas estrictamente por el CONTRATADO, tal como consta en las siguientes fases:

CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Las actividades a desarrollar durante la prestación de servicios son las siguientes:
(...)
- ✓ *Dirigir la ejecución de obra, en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica y arte de la ingeniería, así como acorde a las disposiciones y directivas que regula la ejecución de obras por modalidad de ejecución presupuestaria directa.*

(...)
- ✓ *Llenado del cuaderno de obra, el cual debe estar debidamente legalizado, y registrar todas las ocurrencias del proceso constructivo de la obra, tales como inicio y término de los trabajos, avance físico, variaciones, modificaciones, el personal que laboró en el día, (...)*

(...)"

Contrato de prestación de servicios como especialista en contrataciones del estado y operador SEACE N° 001-2023/MPM de 12 de enero de 2023.

"<u>CLÁUSULA PRIMERA</u> OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto contratar los SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO Y OPERADOR SEACE PARA LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA

MUNICIPAÑIDAD PROVINCIAL DE MOHO, según Términos de Referencia, se podrán modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requieren."

Términos de referencia del servicio de un especialista en contrataciones con el estado para la unidad de logística de la Municipalidad Provincial de Moho.

"4. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL SERVICIO:

- ✓ *Ejecutar las actividades en materia de abastecimientos, de acuerdo a la normativa vigente."*

Expediente técnico de la Obra "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 478-2022-MPM-A de 8 de noviembre de 2022.

"(...)

GASTOS DE SUPERVISÓN

(...)

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Descripción	*Cantidad*	*Número de meses*	*Participación Obra*	*Costo Mensual (S/)*	*Parcial S/*
INGENIERO SUPERVISOR	*1*	*4*	*1.00*	*3500,00*	*14 000,00*
ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISIÓN	*1*	*4*	*1.00*	*2000,00*	*8 000,00*
				TOTAL DE RETRIBUCIONES	***S./ 22 000,00***

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Descripción	*Und.*	*Cantidad*	*Precio unitario*	*Parcial*	*Total*
Petróleo	*gal*	*50*	*18,00*	*900,00*	*900,00*
Gasolina	*gal*	*20*	*21,00*	*420,00*	*420,00*
				TOTAL COMBUSTIBLES	***S/ 1320,00***

VESTUARIO

Descripción	*Und.*	*Cantidad*	*Precio unitario S/*	*Parcial S/*	*Total S/*
Casco de protección 3M	*Und*	*2*	*17,00*	*34,00*	*34,00*
Zapatos de seguridad c/punta de acero	*Par*	*2*	*100,00*	*200,00*	*200,00*
Chalecos de seguridad	*Und*	*2*	*40,00*	*80,00*	*80,00*
				TOTAL VESTUARIO	***S/ 349,00***

(...)"

La situación expuesta, se originó por el actuar del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien, adjuntó al requerimiento de supervisión de obra, términos de referencia para la contratación del supervisor de obra, disminuyendo el coeficiente de participación del supervisor de obra establecido en el expediente técnico aprobado de la Obra complejo deportivo de Moho de 1.00 a 0.5, sin sustento alguno que justifique tal reducción debidamente aprobada por la Entidad, además de no haber considerado reducción alguna en el monto del servicio de manera proporcional al coeficiente de participación solicitado en los términos de referencia.

A su vez, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones otorgó conformidad a los informes mensuales de marzo, abril y mayo de 2023 de Augusto Helvert Ortega Pílco, tramitando y generando el pago por el servicio de supervisión de obra correspondientes a los periodos marzo y abril de 2023 en favor de Augusto Helvert Ortega Pílco, sin advertir incumplimiento de las obligaciones contratadas en relación a la participación efectiva en la Obra complejo deportivo de Moho, toda vez que, el citado profesional venía laborando de manera simultánea como supervisor de obra en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave desde el 1 de marzo de 2023.

Del mismo modo, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorgó conformidad y tramitó los pagos por el servicio de asistente de supervisión en la Obra complejo deportivo de Moho, en favor de Grecia Danira Aguilar Cusacani, cuando la referida profesional al igual y conjuntamente con el supervisor de obra, venía

laborando de manera simultánea desde el 1 de marzo de 2023 en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave como *"asistente de supervisión de obra"*.

Igualmente, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, tramitó la adquisición y conformidad de bienes para la supervisión de obra, sin advertir incumplimiento en la participación y permanencia del personal de la supervisión de obra, y sin considerar la reducción del coeficiente de participación del supervisor de obra en la adquisición del combustible, toda vez que, dicha adquisición estaba prevista para una participación permanente del supervisor de obra.

Por el accionar del jefe de la Unidad de Logística, quien no advirtió que los proveedores que presentaron sus cotizaciones no acreditaron el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia para la supervisión de obra, inobservando los principios de la Ley Contrataciones del Estado que le son aplicables y sus funciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Moho y contrato, según corresponda.

Asimismo, por el accionar del especialista en contrataciones del estado y operador SEACE, quien recepcionó las cotizaciones de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia de la supervisión de obra, inobservando los principios de la Ley Contrataciones del Estado que le son aplicables y sus funciones establecidas en su contrato.

De la misma manera, por el accionar del residente de obra, quien venía dejando espacios vacíos en el cuaderno de obra, además de registrar como personal en obra al supervisor de obra y asistente de supervisión, cuando estos no se encontraban en obra, inobservando lo establecido en Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", así como en la "Directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración Directa" y en su contrato.

A su vez, por el accionar del supervisor de obra, quien no cumplió con las obligaciones contratadas respecto a la permanencia en obra según cronograma de participación efectiva. Además de haber otorgado conformidad a los informes de Grecia Danira Aguilar Cusacani, solicitado y tramitado el pago por el servicio de asistente de supervisión en la Obra complejo deportivo de Moho en favor de Grecia Danira Aguilar Cusacani, por los periodos marzo y abril de 2023, cuando la referida profesional venía laborando en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Colla Ilave, al igual y conjuntamente con su persona.

Finalmente, por el accionar de la asistente de supervisión, quien en el contrato de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, aceptó las condiciones de realizar el servicio contratado de manera permanente y exclusiva, que no cumplió. Toda vez que, a partir del 1 de marzo de 2023, venía laborando de manera simultánea en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Colla Ilave, al igual y conjuntamente con el supervisor de obra.

Los hechos expuestos, generaron que la Entidad contrate a un supervisor de obra que no acreditó los requisitos establecidos en los términos de referencia, poniendo en riesgo el control y calidad de la ejecución de la obra, y que a su vez, la Entidad efectué pagos al supervisor de obra y asistente de supervisión, además de adquirir bienes para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, cuando los referidos profesionales no cumplieron con las condiciones contractuales en relación a la participación y permanencia en la Obra complejo deportivo de Moho, toda vez que, ambos venían laborando de manera simultánea en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 10 968,34; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Augusto Helvert Ortega Pilco, Grecia Danira Aguilar Cusacani y Luis Rudolf Bautista Condori, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, pese a haber sido comunicados a través de sus respectivas casillas electrónicas conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 60.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos, concluyendo que los hechos notificados en el pliego de hechos no se desvirtúan. La evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos forman parte del **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, se considera la participación de los funcionarios y servidores públicos conforme se describe a continuación:

- Osmar Mauro Velásquez Nayra, identificado con DNI n.° 29710514, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, durante el periodo de gestión del 2 de enero al 31 de julio de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MPM/A de 2 de enero de 2023 y cesado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 265-2023-MPM/A al 31 de julio de 2023, y según Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2023-Municipalidad Provincial de Moho de 2 de enero de 2023, Contrato de Servicios n.° 118-2023-MPM/UL de 17 de abril de 2023, Contrato de Servicios n.° 134-2023-MPM/UL de 9 de mayo de 2023 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2023-Municipalidad Provincial de Moho de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, a quien se le notificó el 16 de octubre de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2023/IC-OMVN presentado el 26 de octubre de 2023, acompañando información documentada.

 En su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en los términos de referencia adjuntados al requerimiento de supervisor de obra para la "Obra complejo deportivo de Moho", sin sustento o justificación alguna aprobada por la Entidad, solicitó un coeficiente de participación del supervisor de obra solamente de 0.5, cuando el expediente técnico de la obra antes señalada, establecía una participación permanente del supervisor de obra, con coeficiente de participación de 1.00. Pese a la referida reducción de 1.00 a 0.5 en el coeficiente de participación, el auditado no consideró reducción alguna en el monto del presupuesto establecido en el expediente técnico aprobado para la supervisión de obra, generando la contratación de un supervisor de obra a tiempo parcial con el monto previsto para la contratación de un supervisor de obra a tiempo completo.

 Asimismo, otorgó conformidad a los informes mensuales de marzo, abril y mayo de 2023 de Augusto Helvert Ortega Pílco, tramitando el pago por el servicio de supervisión de obra y generando el pago por los periodos marzo y abril de 2023, a su vez, tramitó y otorgó conformidad a la adquisición de los bienes para la supervisión de obra, sin advertir incumplimiento de las obligaciones contratadas en relación a la participación efectiva del supervisor de obra, toda vez que, Augusto Helvert Ortega Pílco, de manera simultánea venía laborando como supervisor de obra en las obras: 1) "Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave" y 2) "Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave". Ambas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, donde se comprobó que Augusto Helvert Ortega Pílco venía desarrollando sus funciones de supervisor de obra a partir del 1 de marzo de 2023 y con un coeficiente de participación de uno (1.00).

 Del mismo modo, otorgó conformidad a los informes de marzo y abril de 2023, de Grecia Danira Aguilar Cusacani, tramitando y generando el pago por el servicio de "Asistente de supervisión" en los referidos periodos, sin advertir la falta de permanencia en obra de la referida profesional, toda vez que, Grecia Danira Aguilar Cusacani, de manera simultánea venía laborando como "Asistente de supervisión de obra" en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave y Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, ambas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, donde se comprobó que fue designada en el cargo de "Asistente de supervisión de obra" a partir del 1 de marzo de 2023.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 10 968,34 debido a que se pagó y adquirió bienes para profesionales que no laboraron según las condiciones establecidas en el contrato de supervisor de obra y contrato de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Incumpliendo sus obligaciones como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009 –2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, que en el literal a) del artículo 68° Son funciones generales de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "*Supervisar las obras por (...) administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas*".

Asimismo, incumpliendo sus obligaciones como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones previstas en el Manual de Clasificador de Cargos - MCC, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 402 –2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, que establece que son funciones de cargo estructural del jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "*1. Supervisar las obras por (...) administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos y especificaciones técnicas aprobadas. (...)*".

Además de ello, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, *y el artículo 2º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 16º de la precitada norma legal, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Osmar Mauro Velásquez Nayra en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- Augusto Helvert Ortega Pilco, identificado con DNI n.° 41798431, supervisor de la obra "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno", durante el periodo de gestión del 13 de marzo al 8 de junio de 2023, según Contrato de Consultoría de Obra n.° 009-2023-MPM/UL de 3 de marzo de 2023[61] y renuncia al cargo de Supervisor de Obra mediante Carta n.° 003-2023-MPM/OSLI/SO/AHOP de 8 de junio de 2023[62], a quien se le notificó el 16 de octubre de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, no remitió sus comentarios o aclaraciones.

 Augusto Helvert Ortega Pilco, el 3 de marzo de 2023, suscribió el contrato de servicios de consultoría de obra n.° 009-2023-MPM/UL, contrato de consultoría de obra para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, pese a que, a partir del 1 de marzo de 2023 fue designado y venía laborando como "supervisor de obra" en dos (2)obras de la Municipalidad Provincial de El Collao, en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave y Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, en las que tenía un coeficiente de participación de 1.00.

[61] Apéndice n.° 10.

[62] Apéndice n.° 47.

Asimismo, se comprobó que Augusto Helvert Ortega Pilco cumplió con sus funciones de supervisor de obra, en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, siendo que, a partir del 1 de marzo presentó requerimientos para la adquisición de bienes en la Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, del mismo modo emitió conformidades de la adquisición de bienes durante el mes de marzo 2023. Asimismo, en el citado mes participó en la elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra correspondiente a la obra Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave. Además, se comprobó que, durante los meses de abril, mayo y hasta el 8 de junio de 2023[63], venía registrando sus asistencias diarias en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, percibiendo ingresos por el concepto de supervisión de obra en la referida municipalidad.

Es así que, habiéndose comprobado que Augusto Helvert Ortega Pilco venía laborando como supervisor de obra en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, consecuentemente no cumplió con sus obligaciones de supervisor de obra en la Entidad, toda vez que, no es posible que una persona de manera simultánea se encuentre en dos lugares diferentes al mismo tiempo, aun así, solicitó la adquisición de bienes (combustible y EPPs) para la supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, habiendo recibido los referidos bienes inclusive cuando ya no contaba con asistente de supervisión[64].

Del mismo modo, otorgó conformidad a los informes de marzo y abril de 2023, de Grecia Danira Aguilar Cusacani, tramitando y generando el pago por el servicio de "Asistente de supervisión" en los referidos periodos, cuando la referida profesional no cumplió con la permanencia requerida en la Obra complejo deportivo de Moho; toda vez que, Grecia Danira Aguilar Cusacani, de manera simultánea venía laborando como "Asistente de supervisión de obra" en dos (2) obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave y Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, conjuntamente con Augusto Helvert Ortega Pilco, quien venía cumpliendo funciones de supervisor de obra, en la referidas obras, consecuentemente conocía del incumplimiento de las condiciones contractuales de Grecia Danira Aguilar Cusacani, en relación a la permanencia en la Obra complejo deportivo de Moho, aun así otorgó conformidad y tramitó los pagos en favor de la referida profesional.

Incumpliendo lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato de servicios de consultoría de obra n.° 009-2023-MPM/UL, en relación al plazo de ejecución de la prestación que dispone que: *"El plazo de ejecución del presente contrato tendrá el plazo máximo de (120) ciento veinte días calendarios hasta la culminación de la obra y presentación del Informe Final, el cual se realizará conforme al coeficiente de participación 0.5, el mismo que se computa desde el inicio de la obra (...)"*. Asimismo, incumplió con sus obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del contrato antes señalado, que dispone que el supervisor de obra debe *"Cautelar que el personal que labora en la obra sea el número de especialidades previstos en el expediente técnico, así como que los jornales pagados sean señalados en el mismo"*[65].

A su vez, incumplió con las funciones establecidas en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM, Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa, que dispone que es obligación del supervisor de obra: *"Controlar que los responsables que intervienen en la ejecución de la obra cumplen correcta y oportunamente con sus obligaciones."* **(Apéndice n.° 66).**

Asimismo, incumplió con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, además de incumplir con lo establecido en el artículo 3° de la precitada norma legal, que dispone: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. (...)"*, y con lo dispuesto en el artículo 16° de la misma norma legal, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

[63] El 8 de junio de 2023 presentó su renuncia al cargo de supervisor de obra en la Obra complejo deportivo de Moho

[64] Recepcionó la integridad de los EPPs.

[65] Apéndice n.° 7.

Del mismo modo, incumplió con lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, "Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público", publicado el 12 de agosto de 2006, que establece que: *"En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Augusto Helvert Ortega Pilco en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- Grecia Danira Aguilar Cusacani, identificada con DNI n.° 73640912, Asistente de Supervisión de la obra "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno", durante el periodo de gestión del 13 de marzo al 3 de mayo de 2023, según Contrato de Servicios n.° 010-2023-MPM/UL de 3 de marzo de 2023[66] y renuncia al cargo de Asistente de Supervisión mediante Carta sin número de 1 de mayo de 2023[67], presentado ante el supervisor de obra el 3 de mayo de 2023, a quien se le notificó el 16 de octubre de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, no remitió sus comentarios o aclaraciones.

 Grecia Danira Aguilar Cusacani el 3 de marzo de 2023, suscribió el contrato de servicios n.° 010-2023-MPM/UL, contrato de prestación de servicios de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho y percibió ingresos en la Entidad por el concepto de asistente de supervisión durante los periodos marzo y abril de 2023, pese a que, a partir del 1 de marzo de 2023 había sido designada como "Asistente de supervisión de obra" y venía laborando de manera simultánea en la Obra espacios públicos y servicios urbanos de Ilave y Obra plaza CP Huarahuarani de Ilave, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, registrando su asistencia en el mes de abril y mayo[68] de 2023 y percibiendo ingresos por el concepto de asistente técnico de supervisión en la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave.

 En ese sentido, Grecia Danira Aguilar Cusacani no cumplió con la permanencia en la Obra complejo deportivo de Moho, conforme a las condiciones establecidas en el contrato de servicios n.° 010-2023-2023MPM/U, toda vez que, no es posible que una persona se encuentre en dos lugares diferentes a la vez, más aún, si su participación en la Obra complejo deportivo de Moho era de manera permanente, por 120 días calendario.

 Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 3266,67 debido a que se pagó por el concepto de asistente de supervisión a un profesional que no laboró según las condiciones establecidas en el contrato de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Incumpliendo lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato de servicios n.° 010-2023-MPM/UL, en relación al plazo de ejecución de la prestación que dispone que: *"El plazo de ejecución del presente contrato tendrá el plazo máximo de (120) ciento veinte días calendarios hasta la culminación de la obra, el mismo que se computa desde el inicio de la obra (...)"*[69] y según los términos de referencia del referido contrato[70], el servicio de asistente de supervisión era de manera permanente y exclusiva, condición que fue aceptada por Grecia Danira Aguilar Cusacani al momento de suscribir el referido contrato.

[66] Apéndice n.° 49.
[67] Apéndice n.° 33.
[68] El 3 de mayo de 2023 presentó su renuncia al cargo de asistente de supervisión en la Obra complejo deportivo de Moho.
[69] Apéndice n.° 49.
[70] Apéndice n.° 48.

Asimismo, incumplió con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, además de incumplir con lo establecido en el artículo 3° de la precitada norma legal, que dispone: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. (...)"*, y con lo dispuesto en el artículo 16° de la misma norma legal, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Del mismo modo, incumplió con lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, *"Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público"*, publicado el 12 de agosto de 2006, que establece que: *"En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Grecia Danira Aguilar Cusacani en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- Raúl Alex Quispe Choquechambi, identificado con DNI n.° 41186944, Residente de obra del proyecto "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno", durante el periodo de gestión del 28 de febrero al 4 de agosto de 2023, según Contrato de Servicios n° 006-2023-MPM/UL de 28 de febrero de 2023 y Adenda n.° 01 al Contrato de Servicios n.° 006-2023-MPM/UL de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, a quien se le notificó el 16 de octubre de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 012-2023-CDRBC/RO presentado el 7 de noviembre de 2023, no acompañó información documentada.

 Raúl Alex Quispe Choquechambi, como residente de obra, venía dejando espacios vacíos en el cuaderno de obra, además de registrar en el cuaderno de obra como personal en obra al supervisor de obra y a la asistente de supervisión, cuando estos no se encontraban en obra, inobservando sus obligaciones establecidas en su contrato, así como en la directiva que regula la ejecución de obras por administración directa y en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, generando condiciones favorables para el incumplimiento del contrato del supervisor de obra y asistente de supervisión.

 Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 10 968,34 debido a que se pagó y adquirió bienes para el personal de la supervisión de obra, personal que no laboró según las condiciones establecidas en el contrato de supervisor de obra y contrato de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho, toda vez que, ambos venían laborando de manera simultánea en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Incumpliendo lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato de servicios n.° 006-2023-MPM/UL[71], en relación a las obligaciones y actividades que debe desarrollar el contratado, que dispone que: *"Dirigir la ejecución de obra, en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica y el arte de la ingeniería, así como acorde a las disposiciones y directivas que regula la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestal directa."*, *"Llenado del cuaderno de obra, el cual debe estar debidamente legalizado, y registrar todas las ocurrencias del proceso constructivo de la obra, tales como inicio y término de los trabajos, avance físico, variaciones, modificaciones, el personal que laboró en el día (...)"*.

[71] Apéndice n.° 67.

A su vez, incumplió con las funciones y responsabilidades establecidas en el numeral 7.4 de la Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM, Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa, que dispone que es función y obligación del residente de obra: *"Controlar que el personal que labora en la obra sea en el número y especialidad previsto en el Expediente Técnico"*. Además de incumplir con lo establecido en el numeral 7.4.1 de la referida directiva, que dispone que: *"El Residente será responsable del uso y llenado total de las páginas (No deberá dejar espacios vacíos) del Cuaderno de Obra (...)"* **(Apéndice n.° 69)**.

Además, incumplió con lo establecido en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que dispone que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" (...) en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, (...)* ***los controles diarios de ingreso y salida*** *de materiales* ***y personal (...)"***.

Asimismo, incumplió con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", además de incumplir con lo establecido en el artículo 16° de la precitada norma legal, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Raúl Alex Quispe Choquechambi en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- Nardo Gildo Mamani Sánchez, identificado con DNI n.° 44557505, jefe de la Unidad de Logística, durante el periodo de gestión del 2 de enero al 30 de abril de 2023, según Contrato de Trabajo a Plazo Determinado de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, a quien se le notificó el 16 de octubre de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito n.° 001-2023 de 20 de octubre de 2023, acompañando información documentada que forman parte del acervo documentario del presente servicio de control y que la Comisión de Control ya tenía conocimiento.

Nardo Gildo Mamani Sánchez no garantizó la adecuada prestación del servicio de supervisión de obra con el personal idóneo, poniendo en riesgo el control y la ejecución de la obra, así como no buscó la propuesta más ventajosa en términos de calidad y precio, al validar cotizaciones que no acreditaron los requisitos solicitados en los términos de referencia, que fueron consideradas para determinar el precio del servicio de consultoría (cuadro comparativo de cotizaciones). Consecuentemente el accionar Nardo Gildo Mamani Sánchez contravino los principios de competencia, eficacia y eficiencia de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Hechos que han ocasionado un perjuicio al afectar el correcto ejercicio del sistema administrativo de contratación pública que corresponde a los principios de competencia, eficacia y eficiencia, así como el normal funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos contravienen lo dispuesto en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los principios que rigen las contrataciones.

Incumpliendo sus obligaciones como jefe de la Unidad de Logística previstas en el Manual de Clasificador de Cargos - MCC, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 402 –2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022, que establece que son funciones de cargo estructural del jefe de Logística: *"1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes, servicios y obras en cumplimiento de las normas legales vigentes"* **(Apéndice n.° 72)**.

Además de ello, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", y el artículo 2º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 16º de la precitada norma legal, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Nardo Gildo Mamani Sanchez en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

- Luis Rudolf Bautista Condori, identificado con DNI n.° 70155900, Especialista en Contrataciones del Estado y Operador SEACE para la Unidad de Logística, durante el periodo de gestión del 13 de enero al 31 de marzo de 2023, según Contrato de Prestación de Servicios como Especialista en Contrataciones del Estado y Operador SEACE n.° 001-2023/MPM de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, a quien se le notificó el 16 de octubre de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Luis Rudolf Bautista Condori en calidad de Especialista en contrataciones del estado y operador SEACE, recepcionó y validó las cotizaciones presentadas por proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia para la contratación del supervisor de obra (incluyendo al proveedor que se contrató), consecuentemente no garantizó la adecuada prestación del servicio de supervisión de obra con el personal idóneo, así como la adecuada ejecución de la obra en términos de calidad, optimizando el tiempo y recursos conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado, a su vez, una de las cotizaciones validadas, corresponde a proveedor que no se encuentra habilitado para ejecutar consultoría de obra, objeto de la cotización y otro que no señaló el profesional que iba a ejecutar la consultoría de obra, siendo no válidas ambas cotizaciones, aun así, fueron consideradas para determinar el precio del servicio de consultoría (cuadro comparativo de cotizaciones). Consecuentemente el accionar del auditado contravino los principios de competencia, eficacia y eficiencia de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Hechos que han ocasionado un perjuicio al afectar el correcto ejercicio del sistema administrativo de contratación pública que corresponde a los principios de competencia, eficacia y eficiencia, así como el normal funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos contravienen lo dispuesto en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los principios que rigen las contrataciones.

De esta manera, incumplió con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de prestación de servicios como especialista en contrataciones del estado y operador SEACE N° 001-2023/MPM, que señala: *"El presente contrato tiene por objeto contratar los SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO Y OPERADOR SEACE PARA LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO, según los términos de referencia (...)"*, siendo que el numeral 4 de los términos de referencia del referido contrato, señala que es función del contratado: *"Ejecutar las actividades de materia de abastecimiento, de acuerdo a la normativa vigente"* **(Apéndice n.° 75)**.

Asimismo, incumplió con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, además de incumplir con lo establecido en el artículo 16° de la precitada norma legal, que señala:

"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Luis Rudolf Bautista Condori en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría en "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno", sin que hayan cumplido con las obligaciones contratadas y a pesar de que ambos participaron de manera simultánea como supervisor de obra y asistente técnico de supervisión en otras obras a cargo de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 10 968,34 a la Entidad", están desarrollados en el Apéndice n. ° 2 del Informe de Control Especifico.

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno", sin que hayan cumplido con las obligaciones contratadas y a pesar de que ambos participaron de manera simultánea como supervisor de obra y asistente técnico de supervisión en otras obras a cargo de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de s/ 10 968,34 a la Entidad", están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Moho, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada a la contratación y participación del supervisor de obra y asistente de supervisión, en la Obra complejo deportivo de Moho.

 El jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizó el requerimiento de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno", considerando un coeficiente de participación para el supervisor de obra solamente de 0.5, cuando en el expediente técnico aprobado de la referida obra, establecía un coeficiente de participación de 1.00, habiendo realizado dicha modificación sin sustento ni justificación alguna aprobada por la Entidad, y sin considerar reducción alguna del importe de la prestación establecido en el expediente técnico aprobado en función a la reducción del coeficiente de participación del supervisor de obra..

 El jefe de la Unidad de Logística, conjuntamente con el Especialista en Contrataciones del Estado y Operador SEACE de la Unidad de Logística, validaron tres (3) cotizaciones de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia para la contratación de la supervisión de obra, solicitados al amparo de lo establecido en el artículo 39° de la Norma G.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones, generando la contratación de un supervisor de obra, que no acreditó los requisitos exigidos en los términos de referencia, consecuentemente no se garantizó la contratación del personal idóneo y la adecuada prestación del servicio de supervisión de obra, poniendo

en riesgo el control y la adecuada ejecución de la obra en términos de calidad, optimizando el tiempo y recursos conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado, contraviniendo además los principios de competencia, eficacia y eficiencia de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones otorgó la conformidad por los periodos marzo, abril y mayo de 2023, generando el pagó de los periodos marzo y abril de 2023, en favor de Augusto Helvert Ortega Pílco, por el concepto de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho. De igual manera, otorgó conformidad y tramitó el pagó de los periodos marzo y abril de 2023 en favor de Grecia Danira Aguilar Cusacani, por el servicio de asistente de supervisión de la misma obra. Aunado a ello, tramitó la adquisición y conformidad de bienes para la supervisión de la obra, todo ello, sin advertir incumplimiento en la participación y permanencia en obra, del supervisor de obra y asistente de supervisión, toda vez que, los mismos, durante los periodos antes señalados venían laborando de manera simultánea en dos (2) obras de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave.

Lo antes descrito, tampoco fue advertido por el residente de obra, quien venía dejando espacios vacíos en el cuaderno de obra, además de registrar como personal en obra al supervisor de obra y a la asistente de supervisión, cuando estos no se encontraban en obra.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 10 968,34 debido a que se pagó a profesionales y adquirió bienes para el cumplimiento de sus funciones, cuando los mismos no laboraron según las condiciones establecidas en el contrato de supervisor de obra y contrato de asistente de supervisión de la Obra complejo deportivo de Moho; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos transgredieron principalmente el artículo 3 de la Ley Marco del Empleo Público, artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 713, literales e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículo 9 y 10 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numerales 5 y 6 del artículo 1 de las Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa aprobado con Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, artículos 38, 39 y 40 de la Norma G.030, numeral 7.4 y 7.5 de la Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM.

Asimismo, incumpliendo funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009 –2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020, Manual de Clasificador de Cargos - MCC, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 402 –2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022 y estipulaciones contractuales.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Moho, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos presunta responsabilidad administrativa funcional.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 478-2022-MPM/A de 8 de noviembre de 2022, que aprueba el expediente técnico "Creación del complejo deportivo recreacional en el barrio Capajocha del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno".

- Fotocopia simple de la portada del expediente técnico "Creación del complejo deportivo y recreacional en el barrio Capajocha del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno"
- Fotocopia autenticada de la parte pertinente del expediente técnico - gastos de supervisión.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Informe n.° 013-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 27 de enero de 2023, que contiene:

- Fotocopia autenticada de Requerimiento de Servicios n.° 0052-2023 de 26 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia de Supervisor de Obra.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Proveído n.° 129 de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotización de Servicios n.° 000069 de 3 de marzo de 2023, que contiene:

- Fotocopia autenticada de Solicitud de Cotización de Servicios n.° 000044 de 30 de enero de 2023, correspondiente a Augusto Helvert Ortega Pilco.
- Fotocopia simple de consulta RUC de Augusto Helvert Ortega Pilco.
- Fotocopia simple del Registro Nacional de Proveedores - constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista, de Augusto Helvert Ortega Pilco.
- Fotocopia simple de Curriculum Vitae no documentado de Augusto Helvert Ortega Pilco.
- Fotocopia simple del lado anverso del Documento Nacional de Identidad n.°41798431-9 de Augusto Helvert Ortega Pilco.
- Fotocopia autenticada de Solicitud de Cotización de Servicios n.° 000044 de 30 de enero de 2023, correspondiente a Mariluz Condori Castillo.
- Fotocopia simple de consulta RUC, de Mariluz Condori Castillo.
- Fotocopia autenticada de Solicitud de Cotización de Servicios n.° 000044 de 30 de enero de 2023, correspondiente a MAJSUR E.I.R.L.
- Fotocopia simple de consulta RUC de MAJSUR E.I.R.L.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 005- 2023/MAJSUR E.I.R.L. de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2023-MCC de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.° 009-2023-MPM/UL de 3 de marzo de 2023, que tiene por objeto la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión del proyecto denominado "Creación de servicio del complejo deportivo y recreacional en el barrio Capajocha del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno".

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Hoja del Cuaderno de Obra n.° 004 que contiene el asiento n.° 01 del supervisor de obra de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Informe n.° 003– 2023-MP-MOHO/OSLI/SO/AHOP de 10 de abril de 2023, que contiene:

- Fotocopia autenticada de Cronograma de Participaciones de la Supervisión de Obra, correspondiente al mes de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de Cronograma de Participaciones de la Supervisión de Obra, correspondiente al mes de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada de Cronograma de Participaciones de la Supervisión de Obra, correspondiente al mes de mayo de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 07 -2023-CDRBC/RO de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 000180-2023-OCI/0185 de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Informe n.° 016– 2023-MP-MOHO/OSLI/SO/AHOP de 7 de junio de 2023, que contiene:

- Fotocopia autenticada de Cronograma de Participaciones de la Supervisión de Obra, correspondiente al mes de junio de 2023.
- Fotocopia autenticada de Cronograma de Participaciones de la Supervisión de Obra, correspondiente al mes de julio de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 028-2023/MPM/OSLI/OMVN de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de Acta de Servicio de Control Simultáneo n.° 01-2023-OCI/0185-CC - servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de Acta de Servicio de Control Simultáneo n.° 02-2023-OCI/0185-CC - servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de Acta de Servicio de Control Simultáneo n.° 03-2023-OCI/0185-CC - servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de Acta de Servicio de Control Simultáneo n.° 04-2023-OCI/0185-CC - servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 21:

- Fotocopia autenticada de Cuaderno de Obra n.° 21 –2023 . de 6 de marzo de 2023, que contiene 50 folios.
- Fotocopia autenticada de Cuaderno de Obra n.° 50 –2023 . de 26 de abril de 2023 que contiene 50 folios.

- Fotocopia autenticada de Cuaderno de Obra n.° 62 –2023 . de 31 de mayo, que contiene 12 folios.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Informe n.° 006– 2023-MP-MOHO/OSLPI/SO/AHOP de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Informe n.° 092-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Informe n.° 012– 2023-MPM/OSLI/SO/AHOP de 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Informe n.° 126-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Informe n.° 018– 2023-MP-MOHO/OSLI/SO/AHOP de 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Informe n.° 196-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Oficio n.°008-2023-MPM/T/LMCQ de 21 de junio de 2023, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0813 de 19 de mayo de 2023, que contiene copia simple de Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica n.° 081-23000579.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0572 de 27 de abril de 2023, que contiene copia simple de Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica n.° 081-23000430.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Informe n.° 061-2023/MPM/OSLI/OMVN de 13 de marzo de 2023, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 001– 2023-MP-MOHO/OSyLPI/SO/AHOP de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0075-2023 de 3 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0088-2023 de 8 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Informe n.° 080-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 4 de abril de 2023, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003– 2023-MP-MOHO/OSLPI/SO/AHOP de 29 de marzo 2022.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.° 00168 de 22 de marzo de 2023
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión–Remitente 001 n.° 0002602 de 22 de marzo de 2023, de Grifo Petro Sur E.I.R.Ltda.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Informe n.° 152-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 26 de mayo de 2023, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 014– 2023-MP-MOHO/OSLPI/SO/AHOP de 19 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprante de Salida n.° 00342 de 10 de mayo de 2023.

- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07 - 00000005 de 10 de mayo de 2023, de la empresa Consorcio First Quantum Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Apéndice n.° 32:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0505 de 27 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1090 de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 33:
- Fotocopia autenticada de la Carta de Renuncia Laboral de 1 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 007– 2023-MPM/OSLI/SO/AHOP de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 008-2023–MPCI/OSyLPIP/RMBQ. de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 35:
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 069-2022-MPCI/GI. de 6 de abril de 2022, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Presupuesto Analítico – Gastos de Supervisión de la obra "Creación de los espacios públicos y servicios urbanos en la ribera del rio Ilave zona urbana, Distrito de Ilave - Provincia de El Collao - Departamento de Puno".
- Fotocopia simple de la Resolución Gerencial n.° 076-2022-MPCI/GI. de 26 de abril de 2022.
 - Fotocopia autenticada del documento denominado Gastos Supervisión, de la obra "Creación de la plaza principal del centro poblado Huarahuarani del Distrito de Ilave - Provincia de El Collao - Departamento de Puno".

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del Informe n.°006- 2023-MPCI/GI/SG-OPM/RO-RJCJ de marzo de 2023.

Apéndice n.° 37:
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 006-2023-MPCI/GI/RO/RPA de 7 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0384-2023 de 1 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Requerimiento de Bienes Escritorio.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 008-2023-MPCI/GI/RO/RPA de 9 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0398-2023 de 3 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Requerimiento de Bienes de EEPP para Obrero.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 0012-2023-MPCI/GI/RO/RPA de 7 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0386-2023 de 1 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Requerimiento de Bienes de Combustible.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 0014-2023-MPCI/GI/RO/RPA de 9 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0385-2023 de 1 de marzo de 2023.

- Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Requerimiento de Bienes de Cemento.

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 015– 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 16 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0409-2023 de 6 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Herramientas Manuales.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 017– 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 17 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0445-2023 de 15 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Bienes para culminar la obra.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 18 – 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 17 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0444-2023 de 15 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas – Agregados.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 020 – 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 13 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0434-2023 de 13 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Madera para encofrado.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 028 – 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 22 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0440-2023 de 15 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Poste de Tubo Fierro Negro ø=3"x2.5mm según diseño y planos adjuntos (incluye instalación).
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 029 – 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 22 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0441-2023 de 15 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Luminaria Solar 90W IP65 Exteriores 14400 Lumens para alumbrado público inc. panel solar y batería todo en uno.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 030 – 2023 - MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 29 de marzo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de Requerimiento de Bienes n.° 0479-2023 de 22 de marzo de 2023.
 - Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas - Plantas de diversas variedades.

Apéndice n.° 38:

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 27 – 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 22 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 035 – 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 29 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 026 – 2023/MPCI/SGOPM/GI/RO-RPA de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 39:
- Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios Personales n.° 0068-2023 de 3 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios Personales n.° 0109-2023 de 1 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios Personales n.° 0168-2023 de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 40: Fotocopias autenticadas de Asistencia del Personal Técnico Administrativo de 03-04-2023, 04-04-2023, 05-04-2023, 08-04-2023, 10-04-2023, 11-04-2023, 12-04-2023, 13-04-2023, 14-04-2023, 15-04-2023, 17-04-2023, 18-04-2023, 19-04-2023 y 20-04-2023, correspondiente a la Obra "Creación de plaza principal del centro poblado de Huarahuarani del Distrito de Ilave – Provincia de El Collao – Departamento de Puno".

Apéndice n.° 41: Fotocopias visadas de Asistencia del Personal de Augusto Helvert Ortega Pilco de 01/05/2023, 02/05/2023, 03/05/2023, 04/05/2023, 05/05/2023, 08/05/2023, 09/05/2023, 10/05/2023, 11/05/2023, 12/05/2023, 15/05/2023, 16/05/2023, 17/05/2023, 18/05/2023, 19/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 25/05/2023, 26/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023, 31/05/2023, 01/06/2023, 02/06/2023, 05/06/2023, 06/06/2023, 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023, 14/06/2023, 15/06/2023, 16/06/2023, 19/06/2023 y 20/06/2023 de la Oficina de Supervisión, Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, de la Municipalidad Provincial El Collao.

Apéndice n.° 42: Fotocopias autenticadas de Planilla Única de Pagos de Haberes de Obra de Augusto Helvert Ortega Pilco, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2023; de Grecia Danira Aguilar Cusacani, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Hoja de Tareo del Personal Profesional, Técnico y Administrativo - abril del 2023, n.° 0068 - 2023 de 21 de abril de 2023 de la Municipalidad Provincial El Collao.

Apéndice n.° 44:
- Fotocopia autenticada de la Hoja de Tareo del Personal Profesional, Técnico y Administrativo - mayo del 2023, n.° 0114 - 2023 de 25 de mayo de 2023 de la Municipalidad Provincial El Collao.
- Fotocopia autenticada de la Hoja de Tareo del Personal Profesional, Técnico y Administrativo - junio del 2023, n.° 0161 - 2023 de 1 de junio de 2023 de la Municipalidad Provincial El Collao.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 03264 de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 46:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 05385 de 10 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 05553 de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003– 2023-MPM/OSLI/SO/AHOP de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del Informe n.° 014-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 27 de enero de 2023, que contiene:
- Fotocopia autenticada de Requerimiento de Servicios n.° 0056-2023 de 27 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de Términos de Referencia de Asistente de Supervisión de Obra.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios n.° 010-2023-MPM/UL de 3 marzo de 2023, contrato de prestación de servicios de asistente de supervisión de la obra denominada "Creación de servicio del complejo deportivo y recreacional en el barrio Capajocha del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno".

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del Informe n.° 005– 2023-MP-MOHO/OSLPI/SO/AHOP de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del Informe n.° 011– 2023-MPM/OSLI/SO/AHOP de 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del Informe n.° 093-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del Informe n.° 127-2023/MPM/OSLI/OMVN. de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 54:
- ➢ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0554 de 26 de abril de 2023, que contiene:
 - Fotocopia simple de Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica número 081-23000417 de 28 de abril de 2023.
- ➢ Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0812 de 19 de mayo de 2023, que contiene:
 - Fotocopia simple de Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica número 081-23000578 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 009-2023–MPCI /OSyLPIP/RMBQ. de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 56: Fotocopia visada de Asistencia del Personal de Grecia Danira Aguilar Cusacani de 01/05/2023, 02/05/2023, 03/05/2023, 04/05/2023, 05/05/2023, 08/05/2023, 09/05/2023, 10/05/2023, 11/05/2023, 12/05/2023, 15/05/2023, 16/05/2023, 17/05/2023, 18/05/2023, 19/05/2023 y 22/05/2023.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la Hoja de Tareo del Personal Profesional, Técnico y Administrativo - abril del 2023, n.° 0071 - 2023 de 24 de abril de 2023 de la Municipalidad Provincial El Collao.

Apéndice n.° 58:
- ➢ Fotocopia autenticada de Planilla Única de Pagos de Haberes de Obra correspondiente al mes de abril del 2023 n.° de planilla: 00051 - OBR de 26 de abril de 2023.
- ➢ Fotocopia autenticada de Planilla Única de Pagos de Haberes de Obra correspondiente al mes de mayo del 2023 n.° de planilla: 00092 - OBR de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 03263 de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 60: Cédulas de Comunicación del Pliego de Hechos:

- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 13 de octubre de 2023.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2023-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 002-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 13 de octubre de 2023.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000034-2023-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 003-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 13 de octubre de 2023.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2023-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 006-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 61: Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 62:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MPM/A de 2 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 265-2023-MPM/A de 31 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2023 – Municipalidad Provincial de Moho de 2 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios n.° 118-2023-MPM/UL de 17 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios n.° 134-2023-MPM/UL de 9 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2023 – Municipalidad Provincial de Moho de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 63: Cédula de Comunicación del Pliego de Hechos:

- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 13 de octubre de 2023.

- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2023-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula n.° 001-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 009-2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020, ordenanza municipal que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Moho, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, con relación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 402-2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos – MCC, Cargo estructural - jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 002 - directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa, parte pertinente "de la supervisión".

Apéndice n.° 67:

- Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios n.° 006-2023-MPM/UL de 28 de febrero de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01 al Contrato de Servicios n.° 006-2023-MPM/UL de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 68: Cédula de Comunicación del Pliego de Hechos:

- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 13 de octubre de 2023.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2023-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 004-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 002 - directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa, parte pertinente "del ingeniero residente de obra".

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de Contrato de Trabajo a Plazo Determinado - jefe de la Unidad de Logística de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 71: Cédula de Comunicación del Pliego de Hechos:
- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 13 de octubre de 2023.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2023-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 005-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 402-2022-MPM/A de 23 de agosto de 2022, que contiene:
- Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos – MCC, Cargo estructural - jefe de logística.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del Contrato de Prestación de Servicios como Especialista en Contrataciones del Estado y Operador SEACE n.°001-2023/MPM de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 74: Cédula de Comunicación del Pliego de Hechos:
- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 13 de octubre de 2023.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2023-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Representación impresa del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 006-2023-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de Términos de Referencia - Servicio de un Especialista en Contrataciones con el Estado para la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Moho.

Moho, 17 de noviembre de 2023

Omar Ramos Quispe
Supervisor

Judith Estefanía La Serna Limache
Jefe de Comisión

José Edgardo Belón Salas
Abogado

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moho, 17 de noviembre de 2023-



Omar Ramos Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Moho

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-0185-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ENTIDAD CONTRATÓ, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL SUPERVISOR DE OBRA Y A LA ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL BARRIO CAPAJOCHA DEL DISTRITO DE MOHO – MOHO – PUNO", SIN QUE HAYAN CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS Y A PESAR DE QUE AMBOS PARTICIPARON DE MANERA SIMULTÁNEA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISIÓN EN OTRAS OBRAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO ILAVE, LO CUAL HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 10 968,34 A LA ENTIDAD.	Osmar Mauro Velásquez Nayra	[redacted]	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	02/01/2023	31/07/2023	- CAS - Contrato por servicios personales	[redacted]			X		X
2		Augusto Helvert Ortega Pilco	[redacted]	Supervisor de obra	13/03/2023	08/06/2023	Contrato de consultoría de obra	[redacted]			X		X
3		Grecia Danira Aguilar Cusacani	[redacted]	Asistente de supervisión	13/03/2023	03/05/2023	Contrato por servicios personales	[redacted]			X		X
4		Raúl Alex Quispe Choquechambi	[redacted]	Residente de obra	28/02/2023	04/08/2023	Contrato por servicios personales	[redacted]			X		X
5		Nardo Gildo Mamani Sánchez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	02/01/2023	30/04/2023	DL 276	[redacted]					X
6		Luis Rudolf Bautista Condori	[redacted]	Especialista en contrataciones del estado y operador SEACE para la Unidad de Logística	13/01/2023	31/03/2023	Contrato por servicios personales	[redacted]					X

062

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 11:09:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000695-2023-OCI/0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER AÑAMURO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación del personal de supervisión de obra y su permanencia en la obra: Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho - Moho - Puno", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2023-2-0185-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2023-CG/0185
2. OFICIO N° 000695-2023-OCI/0185
3. Informe Control Específico N° 033-2023 F1_F99
4. Informe Control Específico N° 033-2023 F100_F178
5. Informe Control Específico N° 033-2023 F79_F291
6. Informe Control Específico N° 033-2023 F292_F440
7. Informe Control Específico N° 033-2023 F441_F621

NOTIFICADOR : EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OIS5H3**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HERRERA GONZALES Edgar Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 11:08:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2023-CG/0185

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000695-2023-OCI/0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER AÑAMURO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	622

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación del personal de supervisión de obra y su permanencia en la obra: Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho - Moho - Puno", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2023-2-0185-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000695-2023-OCI/0185
2. Informe Control Específico N° 033-2023 F1_F99
3. Informe Control Específico N° 033-2023 F100_F178
4. Informe Control Específico N° 033-2023 F79_F291
5. Informe Control Específico N° 033-2023 F292_F440
6. Informe Control Específico N° 033-2023 F441_F621

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MOWKV4**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HERRERA GONZALES Edgar Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 11:08:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MOWKV4**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Moho, 30 de noviembre de 2023

OFICIO N° 000695-2023-OCI/0185

Señor:
Roger Añamuro Quispe
Alcalde
Municipalidad Provincial de Moho
Moho/Moho/Puno.-

ASUNTO : Remisión de informe de Control Específico N° 033-2023-2-0185-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio N° 000520-2023-OCI/0185 de 8 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación del personal de supervisión de obra y su permanencia en la obra: Creación del complejo deportivo y recreacional en el Barrio Capajocha del Distrito de Moho – Moho – Puno".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2023-2-0185-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Adjuntamos el citado informe incluyendo sus apéndices, en Seiscientos Veintiuno (621) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HERRERA GONZALES Edgar Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 19:51:44 -05:00

.....
EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código: 17902

C.c.:
/Archivo